

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los términos previstos en el párrafo anterior.

2. Cuando se hubieran satisfecho rendimientos del trabajo, con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, a contribuyentes que con posterioridad hubieran optado por la aplicación del régimen especial previsto en el artículo 9.5 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las retenciones e ingresos a cuenta practicados hasta la comunicación al pagador del ejercicio de la opción de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, bien por este impuesto, bien por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se considerarán correctamente practicadas, en la medida en que estas se hubieran realizado conforme a la normativa de uno u otro impuesto, y serán deducibles en la declaración del contribuyente.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y resultará de aplicación a los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2004.

Dado en Madrid, el 10 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno  
y Ministro de Economía y Hacienda,  
PEDRO SOLBES MIRA

**9876** *ORDEN EHA/1731/2005, de 10 de junio, por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para contribuyentes del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, así como el modelo de comunicación para el ejercicio de la opción por tributar por dicho régimen y se modifican disposiciones sobre otros modelos de declaración relacionados con la aplicación del régimen.*

El subapartado cuatro del apartado primero del artículo 1 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificó la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» del 10), introduciendo, con efectos desde el día 1 de enero de 2004, un nuevo apartado 5 en el artículo 9, «Residencia habitual en territorio español», de dicha Ley. Esta disposición, en la actualidad, está contenida en el apartado 5 del artículo 9 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Este nuevo apartado establece la posibilidad de que las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español puedan optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, cuando se cumplan ciertas condiciones.

Asimismo, establece que el contribuyente que opte por la tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes quedará sujeto por obligación real en el Impuesto sobre el Patrimonio.

El Real Decreto 687/2005, de 10 de junio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para regular el régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y se eleva el porcentaje de gastos de difícil justificación de los agricultores y ganaderos en estimación directa simplificada («Boletín Oficial del Estado» del 11 de junio), ha añadido un nuevo título VII «Régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes», que desarrolla el contenido de este régimen especial y concreta ciertos aspectos necesarios para su aplicación.

El artículo 112.4 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, comprendido en ese nuevo título, establece que los contribuyentes a los que resulte de aplicación este régimen especial estarán obligados a presentar y suscribir declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el modelo especial que se apruebe por el Ministro de Economía y Hacienda, quien establecerá la forma, lugar y plazos de su presentación, y cuyo contenido se ajustará a los modelos de declaración previstos para el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Por otra parte, el apartado 5 del artículo 97 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece que los modelos de declaración se aprobarán por el Ministro de Hacienda, que establecerá la forma y plazos de su presentación, así como los supuestos y condiciones de presentación de las declaraciones por medios telemáticos. El apartado 6 de ese mismo artículo dispone, que el Ministro de Hacienda podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración, que la declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Hacienda y que se presentarán en los lugares que determine el Ministro de Hacienda.

El párrafo final del apartado 5 del artículo 9 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas señala que el Ministro de Hacienda establecerá el procedimiento para el ejercicio de la opción mencionada en ese apartado.

Conforme establece el artículo 117 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la opción por tributar por este régimen especial se ejercitará mediante una comunicación a la Administración tributaria, a través del modelo que apruebe el Ministro de Economía y Hacienda, quien establecerá la forma y lugar de su presentación.

En consecuencia, por medio de la presente Orden se aprueban el modelo especial de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, así como el modelo de comunicación para el ejercicio de la opción por tributar por este régimen especial.

La disposición transitoria única de la presente Orden recoge los plazos para presentar la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente al año 2004 y la comunicación de la opción para los contribuyentes que hayan adquirido la residencia fiscal en España en 2004 o la adquieran en 2005, como consecuencia de un desplazamiento realizado hasta la fecha de publicación de la presente Orden.

Con el objetivo de tener en consideración de forma específica a los contribuyentes del régimen especial y mejorar su identificación, en las disposiciones adicionales segunda y tercera, se introducen ciertas modificaciones en el modelo de declaración 296, aprobado por la Orden de 9 de diciembre de 1999, por la que se aprueban, en pesetas y en euros, el modelo 216 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta respecto de determinadas rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes obtenidas por contribuyentes de dicho impuesto sin establecimiento permanente y el resumen

anual, modelo 296, de retenciones e ingresos a cuenta efectuados en relación con dichas rentas, así como ciertas disposiciones referentes a las cuentas de no residentes («Boletín Oficial del Estado» del 16) y en el modelo de declaración 187, aprobado por la Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se aprobó el modelo 187 de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no residentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Asimismo, mediante la disposición adicional segunda antes citada, se incorporan otras dos modificaciones en el resumen anual de retenciones, modelo 296. La primera consiste en un nuevo desglose de los tipos de rentas que se declaran en el modelo 296, con la doble finalidad de conseguir, por un lado, mayor adaptación a la enumeración de rentas recogida en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12), y, por otro, un mejor control de las mismas. La segunda consiste en la inclusión de una subclave específica para identificar el supuesto de que el perceptor declarado sea una entidad extranjera de gestión colectiva de derechos de la propiedad intelectual, incluida en el resumen anual conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/63/2005, de 19 de enero, por la que se modifica el apartado decimotercero de la Orden de 9 de diciembre de 1999, en relación con la documentación justificativa a los efectos de la práctica de retenciones, para los supuestos de pagos efectuados por entidades de gestión de derechos de la propiedad intelectual residentes en España a otras entidades de gestión colectiva de derechos extranjeras, en virtud de contratos de representación con las mismas («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La habilitaciones al Ministro de Hacienda indicadas en esta Orden deben entenderse conferidas al Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y en la disposición final segunda del Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales («Boletín Oficial del Estado» del 18).

A estos efectos y en uso de las autorizaciones que tengo conferidas, dispongo:

**Primero.** *Aprobación del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.*

1. Se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y el documento de ingreso o devolución, consistentes en:

a) Modelo 150. «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes», que se reproduce en el anexo I de la presente Orden.

b) Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que se reproduce en el anexo II de la presente Orden. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 150.

2. Se aprueba el sobre de retorno, que figura en el anexo III de esta Orden.

3. Serán válidas las declaraciones y sus correspondientes documentos de ingreso o devolución suscritos por el declarante que se presenten en los modelos que, ajustados a los contenidos de los modelos aprobados en este apartado, se generen exclusivamente mediante la utilización del módulo de impresión que, en su caso, desarrolle la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los datos impresos en estas declaraciones y en sus correspondientes documentos de ingreso o devolución prevalecerán sobre las alteraciones o correcciones manuales que pudieran producirse sobre los mismos, por lo que éstas no producirán efectos ante la Administración tributaria.

Las mencionadas declaraciones deberán presentarse en el sobre de retorno «Programa de ayuda» que se apruebe con carácter general para las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Segundo.** *Obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.*—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los que resulte de aplicación el régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, estarán obligados a presentar y suscribir el modelo de declaración aprobado en el apartado primero de esta Orden.

**Tercero.** *Plazo de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.*—El plazo de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, será el mismo que se apruebe cada ejercicio, con carácter general, para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Cuarto.** *Lugar de presentación e ingreso de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.*

1. Los contribuyentes obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes deberán determinar la deuda tributaria que corresponda por este impuesto, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de este régimen especial, e ingresar, en su caso, el importe resultante en el Tesoro Público al tiempo de presentar la declaración.

2. Declaraciones positivas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes: La presentación y realización del ingreso resultante de estas autoliquidaciones podrán efectuarse en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) sitas en territorio español, incluso cuando el ingreso se efectúe fuera del plazo establecido en el apartado tercero de la presente Orden.

3. Declaraciones a devolver del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes: La presentación de la declaración a devolver se podrá efectuar tanto en cualquier Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones de la misma, como en cualquier oficina sita en territorio español de la entidad colaboradora en la que se desee recibir el importe de la devolución, incluso, en este último supuesto, aunque la presentación se efectúe fuera del plazo establecido en el apartado tercero de la presente Orden.

Estas declaraciones también podrán presentarse por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, o, en su caso, a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la correspondiente Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la que esté adscrito.

En todos los casos, se deberá hacer constar el Código Cuenta Cliente (C.C.C.) que identifique la cuenta a la que deba realizarse la transferencia.

Cuando el contribuyente no tenga cuenta abierta en entidad colaboradora sita en territorio nacional, se podrá hacer constar dicha circunstancia, acompañando a la declaración un escrito dirigido al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente, quien, a la vista del mismo y previas las pertinentes comprobaciones, podrá ordenar la realización de la devolución que proceda mediante la emisión de cheque cruzado o nominativo del Banco de España.

En el supuesto de contribuyentes respecto de los que las funciones de gestión estén atribuidas a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, el escrito se dirigirá al Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda o al Jefe de la Oficina Nacional de Inspección, respectivamente.

Asimismo, se podrá ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado o nominativo del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

4. Declaraciones negativas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y declaraciones en las que se renuncie a la devolución a favor del Tesoro Público: Estas declaraciones se presentarán, bien directamente ante cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, o, en su caso, a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad de Gestión de Grandes Empresas a la que esté adscrito.

Quinto. *Utilización de etiquetas identificativas.*—El contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al que resulte de aplicación el régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuando suscriba la declaración, deberá adherir las etiquetas identificativas en los espacios reservados al efecto.

Cuando no se disponga de etiquetas identificativas, deberá consignarse el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) en el espacio reservado al efecto, acompañando a los «Ejemplares para la Administración» fotocopia del documento acreditativo de dicho número.

No obstante lo anterior, no será preciso adherir las etiquetas identificativas en las declaraciones que se generen informáticamente mediante la utilización del módulo de impresión que, en su caso, pueda desarrollar la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Sexto. *Aprobación del modelo de comunicación de la opción, de la renuncia a la misma y de la exclusión del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.*—Se aprueba el modelo de comunicación 149 que debe ser utilizado por las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para ejercitar la opción por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que figura

como anexo IV de la presente Orden. El citado modelo de comunicación consta de dos ejemplares: «Ejemplar para la Administración», «Ejemplar para el contribuyente».

Este mismo modelo de comunicación se utilizará para comunicar la renuncia a la opción y la exclusión del régimen especial.

Séptimo. *Presentación de la comunicación de la opción, renuncia o exclusión.*

1. A efectos de lo dispuesto en los artículos 114, 115, 116 y 117 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la comunicación de la opción, de la renuncia a la misma y de la exclusión del régimen, se presentará ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, o ante la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la correspondiente Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, en el supuesto de contribuyentes respecto de los que las funciones de gestión estén atribuidas a las mismas.

2. La oficina gestora competente, a la vista de la comunicación de la opción presentada y de la documentación adjunta, expedirá al contribuyente, si procede, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes al de presentación de la comunicación, un documento acreditativo de haber ejercitado la opción por este régimen especial, conforme al modelo que figura como anexo V.

Octavo. *Plazo de presentación de la comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador, modelo 145, en el supuesto de exclusión del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.*—Cuando, conforme al apartado 3 del artículo 116 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se comunique al retenedor la exclusión del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por incumplimiento de alguna de las condiciones determinantes de su aplicación, el plazo de 10 días a que se refiere el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 86 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se contará desde que finalice el plazo de un mes previsto en el apartado 2 del artículo 116 de ese mismo Reglamento para la comunicación de la exclusión a la Administración tributaria.

Noveno. *Declaración de las retenciones.*—Conforme establece el apartado 3 del artículo 112 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las declaraciones correspondientes a las retenciones o ingresos a cuenta practicados a los contribuyentes en aplicación de este régimen especial se realizarán en los modelos de declaración de retenciones del Impuesto sobre la Renta de no Residentes para rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Disposición adicional primera. *Modificación de la Orden de 15 de junio de 1995, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.*

Primero.—En el anexo I, «Código 021 autoliquidaciones», se incluye el siguiente modelo de declaración:

Modelo: 150.

Denominación: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Periodos de ingreso: 0A.

Segundo.—En el anexo VIII, «Modelos de autoliquidación cuyo resultado sea una solicitud de devolución y gestionables a través de EE.CC.», se incluye el siguiente modelo de declaración:

Modelo: 150.

Denominación: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Periodicidad: 0A.

Disposición adicional segunda. *Modificación de la Orden de 9 de diciembre de 1999, por la que se aprueban, en pesetas y en euros, el modelo 216 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta respecto de determinadas rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes obtenidas por contribuyentes de dicho impuesto sin establecimiento permanente y el resumen anual, modelo 296, de retenciones e ingresos a cuenta efectuados en relación con dichas rentas, así como ciertas disposiciones referentes a las cuentas de no residentes («Boletín Oficial del Estado» del 16).*

Primero.—En el anexo IV, se modifica la hoja de instrucciones «Cumplimentación de las hojas interiores» del siguiente modo:

1. En el apartado «Datos comunes a todos los perceptores» el contenido de la casilla «Clave» quedará redactado de la siguiente forma:

Casilla «Clave»: Se consignará la clave que corresponda en función del tipo de renta, según la relación de claves alfabéticas siguientes:

A. Dividendos y otras rentas derivadas de la participación en fondos propios de entidades.

B. Intereses y otras rentas derivadas de la cesión a terceros de capitales propios.

C. Cánones derivados de patentes, marcas de fábrica o de comercio, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos.

D. Cánones derivados de derechos sobre obras literarias y artísticas.

E. Cánones derivados de derechos sobre obras científicas.

F. Cánones derivados de derechos sobre películas cinematográficas y obras sonoras o visuales grabadas.

G. Cánones derivados de informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas (know-how).

H. Cánones derivados de derechos sobre programas informáticos.

I. Cánones derivados de derechos personales susceptibles de cesión, tales como los derechos de imagen.

J. Cánones derivados de equipos industriales, comerciales o científicos.

K. Otros cánones no relacionados anteriormente.

L. Rendimientos de capital mobiliario de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez.

M. Otros rendimientos de capital mobiliario no citados anteriormente.

N. Rendimientos de bienes inmuebles.

O. Rentas de actividades empresariales.

P. Rentas derivadas de prestaciones de asistencia técnica.

Q. Rentas de actividades artísticas.

R. Rentas de actividades deportivas.

S. Rentas de actividades profesionales.

T. Rentas del trabajo.

U. Pensiones y haberes pasivos.

V. Retribuciones de administradores y miembros de consejos de Administración.

W. Rendimientos derivados de operaciones de reaseguros.

X. Entidades de navegación marítima o aérea.

Y. Otras rentas.

2. En el apartado «Datos comunes a todos los perceptores» el contenido de la casilla «Subclave» quedará redactado de la siguiente forma:

Casilla «Subclave»: Se consignará la que corresponda, en función de las circunstancias tenidas en cuenta para el cálculo de la retención o ingreso a cuenta, según la relación siguiente:

1. Retención practicada a los tipos generales o escalas de tributación del artículo 25 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

2. Retención practicada aplicando límites de imposición de Convenios.

3. Exención interna (principalmente: artículo 14 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes).

4. Exención por aplicación de un Convenio.

5. Sin retención por previo pago del Impuesto por el contribuyente o su representante.

6. El perceptor declarado es una entidad extranjera de gestión colectiva de derechos de la propiedad intelectual, habiéndose practicado retención aplicando el límite de imposición, o la exención, de un Convenio, conforme a lo previsto en el número 3 del apartado decimotercero de la Orden de 9 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el modelo 296, en la redacción dada por la Orden EHA/63/2005, de 19 de enero.

7. El perceptor es un contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, a que se refiere el artículo 9.5 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En los supuestos a que se refieren los números 6 y 7 de la relación anterior, se consignarán siempre estas subclaves específicas sin tener en consideración el resto de subclaves.

Segundo.—Se da nueva redacción a las instrucciones de cumplimentación de los campos «CLAVE» y «SUBCLAVE» del registro de tipo 2 (registro de perceptor) de los diseños físicos y lógicos, que se recogen en el anexo V de la citada Orden de 9 de diciembre de 1999:

Uno.—Las instrucciones del campo «CLAVE» (posición 101) quedan redactadas del modo siguiente:

Posiciones	Naturaleza	Descripción de campo
101	Alfabética.	<p><b>CLAVE:</b></p> <p>Se consignará la clave alfabética que corresponda en función del tipo de renta, según la relación de claves siguientes:</p> <p>A. Dividendos y otras rentas derivadas de la participación en fondos propios de entidades.</p> <p>B. Intereses y otras rentas derivadas de la cesión a terceros de capitales propios.</p> <p>C. Cánones derivados de patentes, marcas de fábrica o de comercio, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos.</p> <p>D. Cánones derivados de derechos sobre obras literarias y artísticas.</p>

Posiciones	Naturaleza	Descripción de campo
		<p>E. Cánones derivados de derechos sobre obras científicas.</p> <p>F. Cánones derivados de derechos sobre películas cinematográficas y obras sonoras o visuales grabadas.</p> <p>G. Cánones derivados de informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas (know-how).</p> <p>H. Cánones derivados de derechos sobre programas informáticos.</p> <p>I. Cánones derivados de derechos personales susceptibles de cesión, tales como los derechos de imagen.</p> <p>J. Cánones derivados de equipos industriales, comerciales o científicos.</p> <p>K. Otros cánones no relacionados anteriormente.</p> <p>L. Rendimientos de capital mobiliario de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez.</p> <p>M. Otros rendimientos de capital mobiliario no citados anteriormente.</p> <p>N. Rendimientos de bienes inmuebles.</p> <p>O. Rentas de actividades empresariales.</p> <p>P. Rentas derivadas de prestaciones de asistencia técnica.</p> <p>Q. Rentas de actividades artísticas.</p> <p>R. Rentas de actividades deportivas.</p> <p>S. Rentas de actividades profesionales.</p> <p>T. Rentas del trabajo.</p> <p>U. Pensiones y haberes pasivos.</p> <p>V. Retribuciones de administradores y miembros de consejos de Administración.</p> <p>W. Rendimientos derivados de operaciones de reaseguros.</p> <p>X. Entidades de navegación marítima o aérea.</p> <p>Y. Otras rentas.</p>

Dos.-Las instrucciones del campo «SUBCLAVE» (posiciones 102-103) quedan redactadas del modo siguiente:

Posiciones	Naturaleza	Descripción del campo
102-103	Numérica.	<p>Se consignará la que corresponda en función de las circunstancias tenidas en cuenta para el cálculo de la retención o ingreso a cuenta, según la relación siguiente:</p> <p>01. Retención practicada a los tipos generales o escalas de tributación del artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.</p>

Posiciones	Naturaleza	Descripción del campo
		<p>02. Retención practicada aplicando límites de imposición de Convenios.</p> <p>03. Exención interna (principalmente: artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes).</p> <p>04. Exención por aplicación de un Convenio.</p> <p>05. Sin retención por previo pago del Impuesto por el contribuyente o su representante.</p> <p>06. El perceptor declarado es una entidad extranjera de gestión colectiva de derechos de la propiedad intelectual, habiéndose practicado retención aplicando el límite de imposición, o la exención, de un Convenio, conforme a lo previsto en el número 3 del apartado decimotercero de la Orden de 9 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el modelo 296, en la redacción dada por la Orden EHA/63/2005, de 19 de enero.</p> <p>07. El perceptor es un contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, a que se refiere el artículo 9.5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>En los supuestos a que se refieren las subclaves 06 y 07 de la relación anterior, se consignarán siempre estas subclaves específicas sin tener en consideración el resto de subclaves.</p>

Disposición adicional tercera. *Modificación de la Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se aprobó el modelo 187 de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones («Boletín Oficial del Estado» del 23).*

Se da nueva redacción a las instrucciones de cumplimentación del campo «Tipo de socio o partícipe» del registro de tipo 2 (registro de operación) de los diseños físicos y lógicos, que se recogen en el anexo III de la citada Orden de 15 de diciembre de 1999.

Las instrucciones del campo «Tipo de socio o partícipe» (posición 81) quedan redactadas de este modo:

Posiciones	Naturaleza	Descripción del campo
81	Alfabético.	<p>Tipo de socio o partícipe:</p> <p>Se hará constar el tipo de socio o partícipe de acuerdo con los siguientes valores:</p> <p>R: Residente y no residente que obtenga rentas mediante establecimiento permanente.</p> <p>N: No residente que obtenga rentas sin mediación de establecimiento permanente.</p> <p>E: Contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, a que se refiere el artículo 9.5 de la Ley del IRPF.</p>

Disposición transitoria única. *Plazos.*

1. Los contribuyentes que hayan adquirido la residencia fiscal en España en 2004 o la adquieran en 2005, como consecuencia de un desplazamiento realizado hasta la fecha de publicación de la presente Orden, podrán presentar la comunicación de la opción por el régimen especial, modelo 149, a que se refiere el apartado sexto de la presente Orden dentro de los dos meses siguientes a la citada fecha de publicación.

2. La declaración modelo 150 y la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio por obligación real, modelo D-714, correspondientes al año 2004, podrán presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Orden.

3. En todo caso, estarán obligados a presentar la declaración modelo 150 correspondiente al año 2004 los contribuyentes de este régimen especial que hayan presentado la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a este mismo año en los modelos aprobados con carácter general, sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Asimismo, cuando proceda, estarán obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio por obligación real, modelo D-714, correspondiente al año 2004, los sujetos pasivos que hayan presentado esta declaración por obligación personal, sin perjuicio de lo previsto en el citado Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre.

4. Los contribuyentes que hayan optado a la aplicación del régimen especial con efectos desde el año 2004 y deseen renunciar al régimen con efectos para el año 2005 podrán presentar la comunicación de la renuncia en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y resultará de aplicación a los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2004.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 10 de junio de 2005.

SOLBES MIRA

Sres. Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director General de Tributos.



**Agencia Tributaria**  
Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

## Anexo I

### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Página 1

Régimen especial de tributación por  
el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (Artículo 9.5 Ley IRPF)

Modelo  
**150**

#### Contribuyente

##### Espacio reservado para la etiqueta identificativa del contribuyente

Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos así como los de su domicilio actual.

Si dispone de etiquetas pero éstas contienen datos erróneos, táchelos y consigne a continuación los datos correctos.

N.I.F.	Primer apellido			
Segundo apellido	Nombre			
Domicilio actual				
Vía pública	Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal		

#### Ejercicio

Ejercicio ....

#### Sexo:

Hombre      Mujer

01      02

Fecha de nacimiento ..... 03

Teléfono de contacto (prefijo incluido) ..... 04

#### Datos adicionales de la vivienda en la que tiene su domicilio actual.

Titularidad (clave)

Porcentaje de participación, en caso de propiedad o usufructo

Referencia catastral

09

06

07

#### Representante

N.I.F.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre			
Domicilio actual						
Sigla	Vía pública	Núm.	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio		Provincia				Cód. Postal

#### Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia en el ejercicio indicado ..... 08

#### Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con "X" esta casilla ..... 09

#### Asignación de cantidades a fines sociales

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con "X" esta casilla ..... 10

Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

#### Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio indicado, indíquelo marcando con "X" esta casilla ..... 11

Si de la declaración complementaria resulta una cantidad a devolver inferior a la solicitada en la declaración anterior y ésta no hubiera sido todavía efectuada por la Administración, marque con "X" esta casilla ..... 12

#### Fecha y firma

Declaro que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:

**Ejemplar para la Administración**



**Agencia Tributaria**  
 Teléfono: 901 33 55 33  
 www.agenciatributaria.es

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Página 1

Régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (Artículo 9.5 Ley IRPF)

Modelo  
**150**

**Contribuyente**

**Espacio reservado para la etiqueta identificativa del contribuyente**  
 Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos así como los de su domicilio actual.  
 Si dispone de etiquetas pero éstas contienen datos erróneos, táchelos y consigne a continuación los datos correctos.

N.I.F.	Primer apellido		
Segundo apellido		Nombre	
Domicilio actual			
Vía pública	Núm.	Esc.	Piso Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal	

**Ejercicio**

Ejercicio ....

**Sexo:**

Hombre  01  Mujer  02

Fecha de nacimiento ..... 03

Teléfono de contacto (prefijo incluido) ..... 04

**Datos adicionales de la vivienda en la que tiene su domicilio actual.**

Titularidad (clave) <input type="text"/> 05 <input type="text"/>	Porcentaje de participación, en caso de propiedad o usufructo <input type="text"/> 06 <input type="text"/>	Referencia catastral <input type="text"/> 07 <input type="text"/>
--	--	---

**Representante**

N.I.F.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio actual			
Sigla	Vía pública	Núm.	Esc. Piso Prta. Teléfono
Municipio	Provincia	Cód. Postal	

**Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio**

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia en el ejercicio indicado ..... 08

**Asignación tributaria a la Iglesia Católica**

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con "X" esta casilla ..... 09

**Asignación de cantidades a fines sociales**

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con "X" esta casilla ..... 10

Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

**Declaración complementaria**

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio indicado, indíquelo marcando con "X" esta casilla ..... 11

Si de la declaración complementaria resulta una cantidad a devolver inferior a la solicitada en la declaración anterior y ésta no hubiera sido todavía efectuada por la Administración, marque con "X" esta casilla ..... 12

**Fecha y firma**

Declaro que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 2

Si el número de rendimientos o rentas previsto en la hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan .....

### A Rendimientos y rentas imputadas

**Importante:** A efectos de determinar la base liquidable, agrupe en un mismo apartado los rendimientos positivos y rentas imputadas en los que coincidan las tres circunstancias siguientes: misma "clave de tipo de renta", misma "naturaleza" y mismo "tipo de gravamen". No obstante, los rendimientos positivos y rentas imputadas derivadas de bienes inmuebles deberán declararse de forma separada por cada bien inmueble con la misma "clave tipo de renta" y misma "naturaleza".

n° <input type="text"/>	
Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Naturaleza <input type="text"/> 2 <input type="text"/>
Retribuciones en especie:	
Valoración ..... 3 <input type="text"/>	Base liquidable ..... 6 <input type="text"/>
Ingresos a cuenta ..... 4 <input type="text"/>	Tipo de gravamen (%) ..... 7 <input type="text"/>
Ingresos a cuenta repercutidos .. 5 <input type="text"/>	Cuota íntegra ..... 8 <input type="text"/>
	Retención o Ingresos a cuenta ..... 9 <input type="text"/>
Situación del inmueble (sólo rentas derivadas de bienes inmuebles)	
Calle/Plaza/Avda. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/> Esc. <input type="text"/> Piso <input type="text"/> Prta. <input type="text"/>
Código Postal <input type="text"/> Municipio <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/> Referencia catastral <input type="text"/>

n° <input type="text"/>	
Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Naturaleza <input type="text"/> 2 <input type="text"/>
Retribuciones en especie:	
Valoración ..... 3 <input type="text"/>	Base liquidable ..... 6 <input type="text"/>
Ingresos a cuenta ..... 4 <input type="text"/>	Tipo de gravamen (%) ..... 7 <input type="text"/>
Ingresos a cuenta repercutidos .. 5 <input type="text"/>	Cuota íntegra ..... 8 <input type="text"/>
	Retención o Ingresos a cuenta ..... 9 <input type="text"/>
Situación del inmueble (sólo rentas derivadas de bienes inmuebles)	
Calle/Plaza/Avda. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/> Esc. <input type="text"/> Piso <input type="text"/> Prta. <input type="text"/>
Código Postal <input type="text"/> Municipio <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/> Referencia catastral <input type="text"/>

n° <input type="text"/>	
Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Naturaleza <input type="text"/> 2 <input type="text"/>
Retribuciones en especie:	
Valoración ..... 3 <input type="text"/>	Base liquidable ..... 6 <input type="text"/>
Ingresos a cuenta ..... 4 <input type="text"/>	Tipo de gravamen (%) ..... 7 <input type="text"/>
Ingresos a cuenta repercutidos .. 5 <input type="text"/>	Cuota íntegra ..... 8 <input type="text"/>
	Retención o Ingresos a cuenta ..... 9 <input type="text"/>
Situación del inmueble (sólo rentas derivadas de bienes inmuebles)	
Calle/Plaza/Avda. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/> Esc. <input type="text"/> Piso <input type="text"/> Prta. <input type="text"/>
Código Postal <input type="text"/> Municipio <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/> Referencia catastral <input type="text"/>

n° <input type="text"/>	
Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Naturaleza <input type="text"/> 2 <input type="text"/>
Retribuciones en especie:	
Valoración ..... 3 <input type="text"/>	Base liquidable ..... 6 <input type="text"/>
Ingresos a cuenta ..... 4 <input type="text"/>	Tipo de gravamen (%) ..... 7 <input type="text"/>
Ingresos a cuenta repercutidos .. 5 <input type="text"/>	Cuota íntegra ..... 8 <input type="text"/>
	Retención o Ingresos a cuenta ..... 9 <input type="text"/>
Situación del inmueble (sólo rentas derivadas de bienes inmuebles)	
Calle/Plaza/Avda. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/> Esc. <input type="text"/> Piso <input type="text"/> Prta. <input type="text"/>
Código Postal <input type="text"/> Municipio <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/> Referencia catastral <input type="text"/>

### B Rentas de actividades económicas con deducción de gastos

**Importante:** A efectos de determinar la base liquidable, agrupe en un mismo apartado las rentas en las que coincida la misma "clave de tipo de renta".

n° <input type="text"/>	
Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	
Ingresos íntegros ..... 2 <input type="text"/>	Base liquidable ..... 5 <input type="text"/>
Gastos de personal ..... 3 <input type="text"/>	Tipo de gravamen (%) ..... 6 <input type="text"/>
Gastos de aprovisionamiento de materiales y de suministros ..... 4 <input type="text"/>	Cuota íntegra ..... 7 <input type="text"/>
	Retención o Ingresos a cuenta ..... 8 <input type="text"/>

Ejemplar para la Administración

N.I.F.	Apellidos y nombre	<b>Página 2</b>
--------	--------------------	-----------------

Si el número de rendimientos o rentas previsto en la hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan .....

**A Rendimientos y rentas imputadas**

**Importante:** A efectos de determinar la base liquidable, agrupe en un mismo apartado los rendimientos positivos y rentas imputadas en los que coincidan las tres circunstancias siguientes: misma "clave de tipo de renta", misma "naturaleza" y mismo "tipo de gravamen". No obstante, los rendimientos positivos y rentas imputadas derivadas de bienes inmuebles deberán declararse de forma separada por cada bien inmueble con la misma "clave tipo de renta" y misma "naturaleza".

n° <input style="width: 20px;" type="text"/>	
Clave de tipo de renta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Naturaleza <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Retribuciones en especie:	
Valoración ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Base liquidable ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Ingresos a cuenta ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Tipo de gravamen (%) ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Ingresos a cuenta repercutidos.. <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Cuota íntegra ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
	Retención o Ingresos a cuenta ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Situación del inmueble (sólo rentas derivadas de bienes inmuebles)	
Calle/Plaza/Avda. <input style="width: 400px;" type="text"/>	Núm. <input style="width: 40px;" type="text"/> Esc. <input style="width: 40px;" type="text"/> Piso <input style="width: 40px;" type="text"/> Prta. <input style="width: 40px;" type="text"/>
Código Postal <input style="width: 40px;" type="text"/> Municipio <input style="width: 100px;" type="text"/>	Provincia <input style="width: 100px;" type="text"/> Referencia catastral <input style="width: 100px;" type="text"/>

n° <input style="width: 20px;" type="text"/>	
Clave de tipo de renta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Naturaleza <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Retribuciones en especie:	
Valoración ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Base liquidable ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Ingresos a cuenta ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Tipo de gravamen (%) ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Ingresos a cuenta repercutidos.. <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Cuota íntegra ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
	Retención o Ingresos a cuenta ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Situación del inmueble (sólo rentas derivadas de bienes inmuebles)	
Calle/Plaza/Avda. <input style="width: 400px;" type="text"/>	Núm. <input style="width: 40px;" type="text"/> Esc. <input style="width: 40px;" type="text"/> Piso <input style="width: 40px;" type="text"/> Prta. <input style="width: 40px;" type="text"/>
Código Postal <input style="width: 40px;" type="text"/> Municipio <input style="width: 100px;" type="text"/>	Provincia <input style="width: 100px;" type="text"/> Referencia catastral <input style="width: 100px;" type="text"/>

n° <input style="width: 20px;" type="text"/>	
Clave de tipo de renta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Naturaleza <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Retribuciones en especie:	
Valoración ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Base liquidable ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Ingresos a cuenta ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Tipo de gravamen (%) ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Ingresos a cuenta repercutidos.. <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Cuota íntegra ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
	Retención o Ingresos a cuenta ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Situación del inmueble (sólo rentas derivadas de bienes inmuebles)	
Calle/Plaza/Avda. <input style="width: 400px;" type="text"/>	Núm. <input style="width: 40px;" type="text"/> Esc. <input style="width: 40px;" type="text"/> Piso <input style="width: 40px;" type="text"/> Prta. <input style="width: 40px;" type="text"/>
Código Postal <input style="width: 40px;" type="text"/> Municipio <input style="width: 100px;" type="text"/>	Provincia <input style="width: 100px;" type="text"/> Referencia catastral <input style="width: 100px;" type="text"/>

n° <input style="width: 20px;" type="text"/>	
Clave de tipo de renta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Naturaleza <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Retribuciones en especie:	
Valoración ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Base liquidable ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Ingresos a cuenta ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Tipo de gravamen (%) ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Ingresos a cuenta repercutidos.. <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Cuota íntegra ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
	Retención o Ingresos a cuenta ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Situación del inmueble (sólo rentas derivadas de bienes inmuebles)	
Calle/Plaza/Avda. <input style="width: 400px;" type="text"/>	Núm. <input style="width: 40px;" type="text"/> Esc. <input style="width: 40px;" type="text"/> Piso <input style="width: 40px;" type="text"/> Prta. <input style="width: 40px;" type="text"/>
Código Postal <input style="width: 40px;" type="text"/> Municipio <input style="width: 100px;" type="text"/>	Provincia <input style="width: 100px;" type="text"/> Referencia catastral <input style="width: 100px;" type="text"/>

**B Rentas de actividades económicas con deducción de gastos**

**Importante:** A efectos de determinar la base liquidable, agrupe en un mismo apartado las rentas en las que coincida la misma "clave de tipo de renta".

n° <input style="width: 20px;" type="text"/>	
Clave de tipo de renta <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	
Ingresos íntegros ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Base liquidable ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Gastos de personal ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Tipo de gravamen (%) ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
Gastos de aprovisionamiento de materiales y de suministros ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	Cuota íntegra ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
	Retención o Ingresos a cuenta ..... <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>

N.I.F.	Apellidos y nombre	<b>Página 3</b>
--------	--------------------	-----------------

Si el número de ganancias o rentas previsto en la hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan .....

**C Ganancias sometidas a retención o ingreso a cuenta derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión y de premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias**

**Importante:** Deberá cumplimentar un apartado distinto por las ganancias procedentes de cada una de las instituciones de inversión colectiva de que se trate, y por cada premio obtenido

Nº <input type="text"/>	Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Naturaleza <input type="text"/> 2 <input type="text"/>	Base liquidable .....	3 <input type="text"/>
			Tipo de gravamen (%) .....	4 <input type="text"/>
			Cuota íntegra .....	5 <input type="text"/>
			Retención o Ingresos a cuenta .....	6 <input type="text"/>
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión: <input type="text"/>				

Nº <input type="text"/>	Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Naturaleza <input type="text"/> 2 <input type="text"/>	Base liquidable .....	3 <input type="text"/>
			Tipo de gravamen (%) .....	4 <input type="text"/>
			Cuota íntegra .....	5 <input type="text"/>
			Retención o Ingresos a cuenta .....	6 <input type="text"/>
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión: <input type="text"/>				

Nº <input type="text"/>	Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Naturaleza <input type="text"/> 2 <input type="text"/>	Base liquidable .....	3 <input type="text"/>
			Tipo de gravamen (%) .....	4 <input type="text"/>
			Cuota íntegra .....	5 <input type="text"/>
			Retención o Ingresos a cuenta .....	6 <input type="text"/>
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión: <input type="text"/>				

Nº <input type="text"/>	Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Naturaleza <input type="text"/> 2 <input type="text"/>	Base liquidable .....	3 <input type="text"/>
			Tipo de gravamen (%) .....	4 <input type="text"/>
			Cuota íntegra .....	5 <input type="text"/>
			Retención o Ingresos a cuenta .....	6 <input type="text"/>
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión: <input type="text"/>				

Nº <input type="text"/>	Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Naturaleza <input type="text"/> 2 <input type="text"/>	Base liquidable .....	3 <input type="text"/>
			Tipo de gravamen (%) .....	4 <input type="text"/>
			Cuota íntegra .....	5 <input type="text"/>
			Retención o Ingresos a cuenta .....	6 <input type="text"/>
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión: <input type="text"/>				

Nº <input type="text"/>	Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Naturaleza <input type="text"/> 2 <input type="text"/>	Base liquidable .....	3 <input type="text"/>
			Tipo de gravamen (%) .....	4 <input type="text"/>
			Cuota íntegra .....	5 <input type="text"/>
			Retención o Ingresos a cuenta .....	6 <input type="text"/>
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión: <input type="text"/>				

**D Rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles**

**Importante:** Deberá cumplimentar un apartado distinto por cada inmueble transmitido.

Nº <input type="text"/>	Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Número de justificante del modelo 211 <input type="text"/>				
			Adquisición		Mejora o 2ª adquisición	
	Valor de transmisión .....	2	<input type="text"/>	6	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Valor de adquisición (actualizado) .....	3	<input type="text"/>	7	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Diferencia .....	4	<input type="text"/>	8	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Ganancia .....	5	<input type="text"/>	9	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Fecha de adquisición <input type="text"/>		Base liquidable .....	10	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Fecha de mejora o 2ª adquisición <input type="text"/>	Fecha de transmisión <input type="text"/>	Tipo de gravamen (%) .....	11	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Cuota íntegra .....	12	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Retención o Ingresos a cuenta .....	13	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Adquirente</b>						
	N.I.F.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL			
<input type="text"/>						
<b>Descripción del inmueble</b>						
Calle/Plaza/Avda.			Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia	Referencia catastral			
Doc. público <input type="checkbox"/>	Doc. privado <input type="checkbox"/>	Notario o fedatario			Nº de protocolo	
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>	

**Ejemplar para la Administración**

N.I.F.  Apellidos y nombre  Página 3

Si el número de ganancias o rentas previsto en la hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan .....

**C Ganancias sometidas a retención o ingreso a cuenta derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión y de premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias**

**Importante:** Deberá cumplimentar un apartado distinto por las ganancias procedentes de cada una de las instituciones de inversión colectiva de que se trate, y por cada premio obtenido

Nº

Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Naturaleza <input type="text"/> 2 <input type="text"/>	Base liquidable .....	3 <input type="text"/>
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión: <input type="text"/>		Tipo de gravamen (%) .....	4 <input type="text"/>
		Cuota íntegra .....	5 <input type="text"/>
		Retención o Ingresos a cuenta .....	6 <input type="text"/>

Nº

Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Naturaleza <input type="text"/> 2 <input type="text"/>	Base liquidable .....	3 <input type="text"/>
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión: <input type="text"/>		Tipo de gravamen (%) .....	4 <input type="text"/>
		Cuota íntegra .....	5 <input type="text"/>
		Retención o Ingresos a cuenta .....	6 <input type="text"/>

Nº

Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Naturaleza <input type="text"/> 2 <input type="text"/>	Base liquidable .....	3 <input type="text"/>
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión: <input type="text"/>		Tipo de gravamen (%) .....	4 <input type="text"/>
		Cuota íntegra .....	5 <input type="text"/>
		Retención o Ingresos a cuenta .....	6 <input type="text"/>

Nº

Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Naturaleza <input type="text"/> 2 <input type="text"/>	Base liquidable .....	3 <input type="text"/>
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión: <input type="text"/>		Tipo de gravamen (%) .....	4 <input type="text"/>
		Cuota íntegra .....	5 <input type="text"/>
		Retención o Ingresos a cuenta .....	6 <input type="text"/>

Nº

Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Naturaleza <input type="text"/> 2 <input type="text"/>	Base liquidable .....	3 <input type="text"/>
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión: <input type="text"/>		Tipo de gravamen (%) .....	4 <input type="text"/>
		Cuota íntegra .....	5 <input type="text"/>
		Retención o Ingresos a cuenta .....	6 <input type="text"/>

Nº

Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Naturaleza <input type="text"/> 2 <input type="text"/>	Base liquidable .....	3 <input type="text"/>
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión: <input type="text"/>		Tipo de gravamen (%) .....	4 <input type="text"/>
		Cuota íntegra .....	5 <input type="text"/>
		Retención o Ingresos a cuenta .....	6 <input type="text"/>

**D Rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles**

**Importante:** Deberá cumplimentar un apartado distinto por cada inmueble transmitido.

Nº

Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Número de justificante del modelo 211 <input type="text"/>		
Valor de transmisión .....		Adquisición	Mejora o 2ª adquisición
Valor de adquisición (actualizado) .....		2 <input type="text"/>	6 <input type="text"/>
Diferencia .....		3 <input type="text"/>	7 <input type="text"/>
Ganancia .....		4 <input type="text"/>	8 <input type="text"/>
Fecha de adquisición <input type="text"/>		5 <input type="text"/>	9 <input type="text"/>
Fecha de mejora o 2ª adquisición <input type="text"/>		Base liquidable .....	
Fecha de transmisión <input type="text"/>		10 <input type="text"/>	
		Tipo de gravamen (%) .....	
		11 <input type="text"/>	
		Cuota íntegra .....	
		12 <input type="text"/>	
		Retención o Ingresos a cuenta .....	
		13 <input type="text"/>	

Adquirente

N.I.F.  F/J  APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) o RAZÓN SOCIAL

Descripción del inmueble

Calle/Plaza/Avda.  Núm.  Esc.  Piso  Prta.

Código Postal  Municipio  Provincia  Referencia catastral

Doc. público  Doc. privado  Notario o fedatario  Nº de protocolo

N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 4

**E Resto de Ganancias**Si el número de ganancias previsto en la hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan ..... **Importante:** Deberá cumplimentar un apartado distinto por cada ganancia obtenida.Nº 

Clave de tipo de renta	1	<input type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	2	<input type="text"/>		
Fecha de adquisición	3	<input type="text"/>		
Valor de transmisión	4	<input type="text"/>	Diferencia (4 - 5) .....	6 <input type="text"/>
Valor de adquisición	5	<input type="text"/>	Base liquidable .....	7 <input type="text"/>
			Tipo de gravamen (%) .....	8 <input type="text"/>
			Cuota íntegra .....	9 <input type="text"/>

Nº 

Clave de tipo de renta	1	<input type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	2	<input type="text"/>		
Fecha de adquisición	3	<input type="text"/>		
Valor de transmisión	4	<input type="text"/>	Diferencia (4 - 5) .....	6 <input type="text"/>
Valor de adquisición	5	<input type="text"/>	Base liquidable .....	7 <input type="text"/>
			Tipo de gravamen (%) .....	8 <input type="text"/>
			Cuota íntegra .....	9 <input type="text"/>

Nº 

Clave de tipo de renta	1	<input type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	2	<input type="text"/>		
Fecha de adquisición	3	<input type="text"/>		
Valor de transmisión	4	<input type="text"/>	Diferencia (4 - 5) .....	6 <input type="text"/>
Valor de adquisición	5	<input type="text"/>	Base liquidable .....	7 <input type="text"/>
			Tipo de gravamen (%) .....	8 <input type="text"/>
			Cuota íntegra .....	9 <input type="text"/>

Nº 

Clave de tipo de renta	1	<input type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	2	<input type="text"/>		
Fecha de adquisición	3	<input type="text"/>		
Valor de transmisión	4	<input type="text"/>	Diferencia (4 - 5) .....	6 <input type="text"/>
Valor de adquisición	5	<input type="text"/>	Base liquidable .....	7 <input type="text"/>
			Tipo de gravamen (%) .....	8 <input type="text"/>
			Cuota íntegra .....	9 <input type="text"/>

Nº 

Clave de tipo de renta	1	<input type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	2	<input type="text"/>		
Fecha de adquisición	3	<input type="text"/>		
Valor de transmisión	4	<input type="text"/>	Diferencia (4 - 5) .....	6 <input type="text"/>
Valor de adquisición	5	<input type="text"/>	Base liquidable .....	7 <input type="text"/>
			Tipo de gravamen (%) .....	8 <input type="text"/>
			Cuota íntegra .....	9 <input type="text"/>

**F Resultado de la declaración**

Suma de cuotas íntegras .....	14	<input type="text"/>	{ Parte estatal (67 por 100) .....	15	<input type="text"/>
			{ Parte autonómica (33 por 100) .....	16	<input type="text"/>
Deducción por donativos .....	17	<input type="text"/>	{ Parte estatal (67 por 100) .....	18	<input type="text"/>
			{ Parte autonómica (33 por 100) .....	19	<input type="text"/>
Retenciones e Ingresos a cuenta .....	20	<input type="text"/>	Epígrafe A	Epígrafe B	Epígrafe C
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes pagadas respecto de rentas incluidas en la declaración .....	21	<input type="text"/>	22 <input type="text"/>	+ 23 <input type="text"/>	+ 24 <input type="text"/>
			Epígrafe D	Epígrafe E	
Cuota diferencial .....	27	<input type="text"/>	25 <input type="text"/>	+ 26 <input type="text"/>	

**G Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio)**

Resultados a ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio indicado .....	28	<input type="text"/>
Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio indicado .....	29	<input type="text"/>
<b>Resultado de la declaración complementaria</b> ( 27 - 28 + 29 ) .....	30	<input type="text"/>

Ejemplar para la Administración

N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 4

**E Resto de Ganancias**

Si el número de ganancias previsto en la hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan .....

**Importante:** Deberá cumplimentar un apartado distinto por cada ganancia obtenida.

Nº

Clave de tipo de renta	1	<input type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	2	<input type="text"/>		
Fecha de adquisición	3	<input type="text"/>		
Valor de transmisión	4	<input type="text"/>	Diferencia (4 - 5) .....	6 <input type="text"/>
Valor de adquisición	5	<input type="text"/>	Base liquidable .....	7 <input type="text"/>
			Tipo de gravamen (%) .....	8 <input type="text"/>
			Cuota íntegra .....	9 <input type="text"/>

Nº

Clave de tipo de renta	1	<input type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	2	<input type="text"/>		
Fecha de adquisición	3	<input type="text"/>		
Valor de transmisión	4	<input type="text"/>	Diferencia (4 - 5) .....	6 <input type="text"/>
Valor de adquisición	5	<input type="text"/>	Base liquidable .....	7 <input type="text"/>
			Tipo de gravamen (%) .....	8 <input type="text"/>
			Cuota íntegra .....	9 <input type="text"/>

Nº

Clave de tipo de renta	1	<input type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	2	<input type="text"/>		
Fecha de adquisición	3	<input type="text"/>		
Valor de transmisión	4	<input type="text"/>	Diferencia (4 - 5) .....	6 <input type="text"/>
Valor de adquisición	5	<input type="text"/>	Base liquidable .....	7 <input type="text"/>
			Tipo de gravamen (%) .....	8 <input type="text"/>
			Cuota íntegra .....	9 <input type="text"/>

Nº

Clave de tipo de renta	1	<input type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	2	<input type="text"/>		
Fecha de adquisición	3	<input type="text"/>		
Valor de transmisión	4	<input type="text"/>	Diferencia (4 - 5) .....	6 <input type="text"/>
Valor de adquisición	5	<input type="text"/>	Base liquidable .....	7 <input type="text"/>
			Tipo de gravamen (%) .....	8 <input type="text"/>
			Cuota íntegra .....	9 <input type="text"/>

Nº

Clave de tipo de renta	1	<input type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	2	<input type="text"/>		
Fecha de adquisición	3	<input type="text"/>		
Valor de transmisión	4	<input type="text"/>	Diferencia (4 - 5) .....	6 <input type="text"/>
Valor de adquisición	5	<input type="text"/>	Base liquidable .....	7 <input type="text"/>
			Tipo de gravamen (%) .....	8 <input type="text"/>
			Cuota íntegra .....	9 <input type="text"/>

**F Resultado de la declaración**

Suma de cuotas íntegras .....	14	<input type="text"/>	{ Parte estatal (67 por 100) .....	15	<input type="text"/>
			{ Parte autonómica (33 por 100) .....	16	<input type="text"/>
Deducción por donativos .....	17	<input type="text"/>	{ Parte estatal (67 por 100) .....	18	<input type="text"/>
			{ Parte autonómica (33 por 100) .....	19	<input type="text"/>
Retenciones e Ingresos a cuenta .....	20	<input type="text"/>	Epígrafe A	Epígrafe B	Epígrafe C
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes pagadas respecto de rentas incluidas en la declaración .....	21	<input type="text"/>	22 <input type="text"/>	+ 23 <input type="text"/>	+ 24 <input type="text"/>
			Epígrafe D	Epígrafe E	
Cuota diferencial .....	27	<input type="text"/>	25 <input type="text"/>	+ 26 <input type="text"/>	

**G Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio)**

Resultados a ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio indicado .....	28	<input type="text"/>
Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio indicado .....	29	<input type="text"/>
<b>Resultado de la declaración complementaria</b> ( 27 - 28 + 29 ) .....	30	<input type="text"/>

**Modelo  
150**

## Instrucciones para cumplimentar la declaración

### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Régimen especial de tributación por  
el Impuesto sobre la Renta de no Residentes

**Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.**

**Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.**

#### Normas aplicables

Las referencias a la Ley y al Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, contenidas en las presentes instrucciones, se entienden efectuadas al texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo (B.O.E. de 10 de marzo), y al Reglamento de dicho Impuesto, aprobado por Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio (B.O.E. de 4 de agosto).

Por su parte, las referencias a la Ley y al Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, contenidas en las presentes instrucciones, se entienden efectuadas al texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (B.O.E. de 12 de marzo) y al Reglamento de dicho Impuesto, aprobado por Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (B.O.E. de 5 de agosto).

#### Obligación de declarar

Están obligados a presentar y suscribir esta declaración los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) a los que resulte de aplicación el régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (I.R.N.R.) previsto en el apartado 5 del artículo 9 de la Ley del I.R.P.F.

De conformidad con el artículo 111 del Reglamento del I.R.P.F. que desarrolla dicho apartado, las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español podrán optar por tributar por el I.R.N.R., manteniendo la condición de contribuyentes por el I.R.P.F., cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no hayan sido residentes en España durante los 10 años anteriores a su nuevo desplazamiento a territorio español.
- Que el desplazamiento a territorio español se produzca como consecuencia de un contrato de trabajo. Se entenderá cumplida esta condición cuando se inicie una relación laboral, ordinaria o especial, o estatutaria con un empleador en España, o cuando el desplazamiento sea ordenado por el empleador y exista una carta de desplazamiento del mismo, y el contribuyente no obtenga rentas que se calificarían como obtenidas mediante un establecimiento permanente situado en territorio español.
- Que los trabajos se realicen efectivamente en España. Se entenderá cumplida esta condición aún cuando parte de los trabajos se presten en el extranjero, siempre que la suma de las retribuciones correspondientes a los citados trabajos, tengan o no la consideración de rentas obtenidas en territorio español de acuerdo con el artículo 13.1.c) de la Ley del I.R.N.R., no exceda del 15 por ciento de la totalidad de las contraprestaciones del trabajo percibidas en cada año natural. Cuando en virtud de lo establecido en el contrato de trabajo el contribuyente asuma funciones en otra empresa del grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, fuera del territorio español, el límite anterior se elevará al 30 por ciento.  
Cuando no pueda acreditarse la cuantía de las retribuciones específicas correspondientes a los trabajos realizados en el extranjero, para el cálculo de la retribución correspondiente a dichos trabajos, deberán tomarse en consideración los días que efectivamente el trabajador ha estado desplazado al extranjero.
- Que dichos trabajos se realicen para una empresa o entidad residente en España o para un establecimiento permanente situado en España de una entidad no residente en territorio español. Se entenderá cumplida esta condición cuando los servicios redunden en beneficio de una empresa o entidad residente en España o de un establecimiento permanente situado en España de una entidad no residente en territorio español. En el caso de que el desplazamiento se hubiera producido en el seno de un grupo de empresas, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, y exclusivamente a estos efectos, será necesario que el trabajador sea contratado por la empresa del grupo residente en España o que se produzca un desplazamiento a territorio español ordenado por el empleador.
- Que los rendimientos del trabajo que se deriven de dicha relación laboral no estén exentos de tributación por el I.R.N.R.

#### Contenido del régimen

La aplicación de este régimen especial, implicará la determinación de la deuda tributaria del I.R.P.F., exclusivamente para las rentas obtenidas en territorio español, con arreglo a las normas establecidas en la Ley del I.R.N.R., para las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, salvo lo dispuesto en los artículos 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de la citada Ley.

En particular se aplicarán las siguientes reglas:

- Los contribuyentes que opten por este régimen especial tributarán de forma separada por cada devengo total o parcial de la renta sometida a gravamen, **SIN QUE SEA POSIBLE COMPENSACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLAS.**
- La base liquidable de cada renta se calculará para cada una de ellas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley del I.R.N.R.
- La cuota íntegra se obtendrá aplicando a la base liquidable los tipos de gravamen previstos en el artículo 25.1 de la Ley del I.R.N.R.
- La cuota diferencial será el resultado de minorar la cuota íntegra del Impuesto en las deducciones en la cuota a que se refiere el artículo 26 de la Ley del I.R.N.R. A los efectos previstos en la letra b) del citado artículo 26, además de los pagos a cuenta, también resultarán deducibles las cuotas satisfechas a cuenta del I.R.N.R.

Las retenciones e ingresos a cuenta en concepto de pagos a cuenta de este régimen especial se practicarán de acuerdo con lo establecido en la normativa del I.R.N.R. No obstante, cuando concurren las circunstancias previstas en la letra a) del apartado 2 del artículo 74 del Reglamento del I.R.P.F., estarán obligados a retener las entidades residentes o los establecimientos permanentes en los que presten servicios los contribuyentes, en relación con las rentas que éstos obtengan en territorio español.

A las transmisiones de bienes inmuebles situados en territorio español realizadas por los contribuyentes del I.R.P.F. que opten por la aplicación de este régimen especial, les resultará de aplicación lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley del I.R.N.R.

#### Duración

**Este régimen especial surtirá efectos respecto a los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2004 y se aplicará durante el período impositivo en el que el contribuyente adquiera su residencia fiscal en España, y durante los cinco períodos impositivos siguientes, sin perjuicio de lo establecido los artículos 115 y 116 del Reglamento del I.R.P.F. relativos a la renuncia y exclusión del régimen.**

**A estos efectos, se considerará como período impositivo en el que se adquiere la residencia el primer año natural en el que, una vez producido el desplazamiento, la permanencia en territorio español sea superior a 183 días.**

**Página 1** Datos identificativos, personales, solicitudes y opciones

**Importante: no olvide firmar la declaración en el espacio previsto al efecto en la parte inferior de la página 1, así como el documento de ingreso o devolución (modelo 150).**

Las declaraciones de los contribuyentes fallecidos deberán ser firmadas por sus herederos o legatarios.

**Contribuyente**

El contribuyente deberá adherir su etiqueta identificativa en el espacio correspondiente de la página 1 del impreso de declaración.

De no disponer de etiquetas identificativas, consignarán los datos de identificación, el número de identificación fiscal y el domicilio actual, acompañando a la declaración fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número.

**Sexo (casillas [01] y [02]):** Marque con una "X" la casilla que corresponda al sexo del contribuyente.

**Fecha de nacimiento (casilla [03]):** Consigne la fecha completa (día, mes y año) del nacimiento.

**Teléfono de contacto (casilla [04]):** Consigne en esta casilla, incluyendo el prefijo, el número de teléfono en el que pueda ser más fácilmente localizado en días y horas laborables, a los efectos de solventar cualquier incidencia que pueda surgir en relación con la tramitación de la declaración.

**Datos adicionales de la vivienda en la que tiene su domicilio actual (casillas [05] a [07]):**

**Titularidad:** Se hará constar la clave de titularidad de la vivienda que constituye el domicilio actual del contribuyente:

**Clave Titularidad**

- |   |   |
|---|---|
| 1 | Propiedad   |
| 2 | Usufructo   |
| 3 | Arrendamiento   |
| 4 | Otra situación. Vivienda en la que se reside sin ostentar ningún título jurídico sobre la misma o con título distinto de los anteriores. Este es el caso, por ejemplo, de la vivienda cedida al contribuyente por la empresa o entidad en la que trabaja. |

**Porcentaje de participación, en caso de propiedad o usufructo:** El porcentaje de participación que proceda consignar se expresará en números enteros sin decimales.

**Referencia catastral:** Cualquiera que sea la clave de titularidad consignada, deberá hacerse constar la referencia catastral de la vivienda. Este dato figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). También puede obtenerse la referencia catastral en la página de la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.minhac.es", o llamando a la Línea Directa del Catastro (teléfono 902 37 36 35).

**Ejercicio**

Indique el año al que corresponde la declaración.

**Representante**

Si se ha nombrado representante ante la Administración tributaria se harán constar en este espacio los datos relativos al mismo.

Como representante de los declarantes fallecidos figurarán sus herederos o legatarios.

**Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio**

**Casilla [08].** Se indicará en esta casilla la clave numérica indicativa de la Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que el contribuyente haya tenido su residencia habitual en el ejercicio al que se refiera la declaración (1), conforme a la siguiente relación:

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio	Clave
Andalucía .....	01
Aragón .....	02
Principado de Asturias .....	03
Illes Balears .....	04
Canarias .....	05
Cantabria .....	06
Castilla-La Mancha .....	07
Castilla y León .....	08
Cataluña .....	09
Extremadura .....	10
Galicia .....	11
Madrid .....	12
Región de Murcia .....	13
La Rioja .....	16
Comunidad Valenciana .....	17
Ciudad de Ceuta .....	18
Ciudad de Melilla .....	19

(1) Según los criterios establecidos en el artículo 20 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (BOE del 31).

Si a lo largo del ejercicio el contribuyente hubiera tenido su residencia habitual en el territorio de más de una Comunidad o Ciudad Autónoma, se consignará la clave correspondiente a aquella en la que hubiera residido un mayor número de días durante dicho ejercicio.

**Asignación tributaria a la Iglesia Católica  
Asignación de cantidades a fines sociales**

En relación con la asignación tributaria del I.R.P.F. del ejercicio indicado, el contribuyente podrá elegir entre las alternativas que se recogen en estos dos apartados de la declaración, siendo posible la opción por una sólo de ellas, por ambas o por ninguna.

**Casilla [09].** Si marca con una "X" esta casilla, se destinará un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica.

**Casilla [10].** Si marca con una "X" esta casilla, se destinará un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales: Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales.

**Las dos casillas.** Si marca las dos casillas, se destinará un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y, además, otro 0,5239 por 100 a fines sociales.

**Ninguna casilla.** De no marcar ninguna de las dos casillas, su asignación se imputará a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.



**Declaración complementaria**

**Casilla [11].** Este modelo se utilizará para presentar declaración complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio indicado. En tal caso, deberá marcar con una "X" la casilla 11, salvo que se trate de declaraciones complementarias a las que se refiere la casilla 12 de este mismo apartado, en cuyo caso únicamente se consignará una "X" en dicha casilla.

Atención: con la única excepción del supuesto a que se refiere la citada casilla 12, en las declaraciones complementarias deberá cumplimentarse el apartado "G" de la página 4 de la declaración hasta determinar el importe de la casilla 30.

**Casilla [12].** Se marcará con una "X" la casilla 12 cuando se trate de declaraciones complementarias en las que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que el resultado de la declaración originaria haya sido una cantidad a devolver.
- b) Que el resultado de la declaración complementaria que figura en la casilla 27 de la misma, sea una cantidad a devolver inferior a la resultante de la declaración originaria.
- c) Que, en el momento de presentar la declaración complementaria, la Administración tributaria todavía no haya efectuado la devolución solicitada en la declaración originaria ni haya practicado liquidación provisional modificando el resultado de la misma.

Atención: en las declaraciones complementarias en las que concurran estas circunstancias, no se cumplimentará el apartado "G" de la página 4 de la declaración.

**Fecha y Firma**

En el espacio reservado para la fecha y firma de la declaración se harán constar ambas.

Esta declaración deberá ir firmada por el contribuyente o por su representante.

**Página 2 A. Rendimientos y rentas imputadas**

**No olvide consignar en el encabezado de la página 2 el N.I.F., así como los apellidos y el nombre del contribuyente.**

El epígrafe A se utilizará para declarar todo tipo de rendimientos positivos y rentas imputadas.

**Hojas adicionales.**

Si el número de rendimientos o rentas previsto en la hoja resulta insuficiente, se adjuntarán a la declaración las hojas adicionales que sean necesarias para reflejar los datos relativos correspondientes a todos ellos.

Para cumplimentar las hojas adicionales podrán utilizarse simples fotocopias de la página 2 de la declaración, debiendo indicarse en el impreso original el número de hojas adicionales que se adjuntan.

**Normas de cumplimentación**

A los efectos de determinar la base liquidable, agrupe en un mismo apartado los rendimientos positivos y rentas imputadas en los que coincidan las tres circunstancias siguientes: misma "clave de tipo de renta", misma "naturaleza" y mismo "tipo de gravamen". Dentro de este epígrafe deberán numerarse secuencialmente los apartados.

No obstante, los rendimientos positivos y rentas imputadas de bienes inmuebles deberán declararse de forma separada por cada bien inmueble con la misma "clave de tipo de renta" y misma "naturaleza".

**Clave de tipo de renta [1]:** indique la que corresponda de entre las enumeradas en la hoja informativa adjunta.

**Naturaleza [2]:** Se consignará la clave que corresponda en función de la naturaleza, dineraria o en especie, de la renta, según lo siguiente:

- D. Renta dineraria
- E. Renta en especie

Atención: En el caso de rentas imputadas no se cumplimentará esta casilla.

**Retribuciones en especie:**

**Valoración [3]:** Se consignará en esta casilla la suma de las valoraciones que, de conformidad con las normas del impuesto, correspondan a los rendimientos percibidos en especie por el contribuyente en el ejercicio.

**Ingresos a cuenta [4]:** Se hará constar en esta casilla el importe de los ingresos a cuenta efectuados por las personas o entidades pagadoras en relación con los rendimientos en especie percibidos.

**Ingresos a cuenta repercutidos [5]:** En esta casilla se hará constar, en su caso, el importe de los ingresos a cuenta efectuados que la persona o entidad pagadora de los rendimientos en especie le hubiera repercutido al contribuyente, deduciéndolo, generalmente, de sus rentas dinerarias.

**Base liquidable [6]:** Se consignará la base liquidable correspondiente al rendimiento positivo o renta imputada declarada, determinada de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 de la Ley del I.R.N.R. Nunca podrá ser negativa.

En el caso de **retribuciones en especie**, en la casilla [6] deberá consignarse la suma de los importes reflejados en las casillas [3] y [4] menos el importe que, en su caso, se hubiera consignado en la casilla [5].

**Tipo de gravamen [7]:** será el que proceda de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley del I.R.N.R. (ver hoja informativa adjunta).

**Cuota íntegra [8]:** se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable.

**Retención o ingresos a cuenta [9]:** se harán constar las retenciones que hayan sido efectivamente practicadas y otros pagos a cuenta efectuados.

**Situación del inmueble:** Cuando la renta declarada derive de bienes inmuebles se harán constar los datos de situación del inmueble, así como la referencia catastral del mismo.

**Página 2 B. Rentas de actividades económicas con deducción de gastos****Hojas adicionales.**

Si el número de rendimientos previsto en la hoja resulta insuficiente, se adjuntarán a la declaración las hojas adicionales que sean necesarias para reflejar los datos relativos correspondientes a todos ellos.

Para cumplimentar las hojas adicionales podrán utilizarse simples fotocopias de la página 2 de la declaración, debiendo indicarse en el impreso original el número de hojas adicionales que se adjuntan.

El epígrafe B servirá para declarar los rendimientos derivados de prestaciones de servicios, asistencia técnica, obras de instalación o montaje derivados de contratos de ingeniería y, en general, de actividades o explotaciones económicas realizadas en España que se calificarían como obtenidos sin mediación de establecimiento permanente, cuando se deduzcan gastos para determinar la base imponible. No se podrán compensar rentas positivas con negativas. En el caso de rentas de actividades económicas sobre las que se haya practicado retención o ingreso a cuenta y los gastos deducibles sean superiores a los ingresos íntegros, deberán declararse separadamente si se desea minorar la cuota íntegra (casilla [14] del epígrafe F) con dichas retenciones o ingresos a cuenta.

**Normas de cumplimentación**

A los efectos de determinar la base liquidable, agrupe en un mismo apartado, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las rentas en las que coincida la misma "clave de tipo de renta", indicando la numeración secuencial del mismo.

**Clave de tipo de renta [1]:** Indique la que corresponda de entre las enumeradas en la hoja informativa adjunta.

**Ingresos íntegros [2]:** Se indicará la cuantía de los ingresos íntegros. En el caso de rentas en especie, a la valoración que corresponda, de conformidad con las normas del impuesto, se adicionará el ingreso a cuenta no repercutido al contribuyente.

**Gastos de personal [3]:** Se consignará el importe de los sueldos, salarios y cargas sociales del personal desplazado a España o contratado en territorio español, empleado directamente en el desarrollo de las actividades o explotaciones económicas, siempre que se justifique o garantice debidamente el ingreso del impuesto que proceda o de los pagos a cuenta correspondientes a los rendimientos del trabajo satisfechos.

**Gastos de aprovisionamiento de materiales y de suministros [4]:** se consignará el importe de:

- 1) Aprovisionamiento de materiales para su incorporación definitiva a las obras o trabajos realizados en territorio español. Cuando los materiales no hayan sido adquiridos en territorio español, serán deducibles por el importe declarado a efectos de la liquidación de derechos arancelarios o del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 2) Suministros consumidos en territorio español para el desarrollo de las actividades o explotaciones económicas. A estos efectos, sólo tendrán la consideración de suministros los abastecimientos que no tengan la cualidad de almacenables.

Las partidas a que hacen referencia los párrafos 1) y 2) anteriores serán deducibles de los ingresos únicamente cuando las facturas o documentos equivalentes que justifiquen la realidad del gasto hayan sido expedidos con los requisitos formales exigidos por las normas reguladoras de las obligaciones de facturación.

**Base liquidable [5]:** será el resultado de restar, de los ingresos íntegros, los gastos de personal y de aprovisionamiento de materiales y suministros. Si resultara una cantidad negativa, se consignará cero.

**Tipo de gravamen [6]:** El tipo de gravamen a aplicar será el 25 por 100 (ver hoja informativa adjunta).

**Cuota íntegra [7]:** Se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable.

**Retención o Ingresos a cuenta [8]:** Se harán constar las retenciones que hayan sido efectivamente practicadas y otros pagos a cuenta efectuados sobre las rentas.

## Página 3

**C. Ganancias sometidas a retención o ingreso a cuenta derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión y de premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias**

**No olvide consignar en el encabezado de la página 3 el N.I.F., así como los apellidos y el nombre del contribuyente.**

El epígrafe C se utilizará exclusivamente para declarar las ganancias sometidas a retención o ingreso a cuenta derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión y de premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

**Hojas adicionales**

Si el número de ganancias previsto en la hoja resulta insuficiente, se adjuntarán a la declaración las hojas adicionales que sean necesarias para reflejar los datos relativos correspondientes a todas ellas.

Para cumplimentar las hojas adicionales podrán utilizarse simples fotocopias de la página 3 de la declaración, debiendo indicarse en el impreso original el número de hojas adicionales que se adjuntan.

**Normas de cumplimentación**

A los efectos de determinar la base liquidable, deberá cumplimentar, un apartado distinto por las ganancias procedentes de cada una de las instituciones de inversión colectiva de que se trate, y por cada premio obtenido, indicando la numeración secuencial de cada apartado cumplimentado.

**Clave de tipo de renta [1]:** indique la que corresponda de entre las enumeradas en la hoja informativa adjunta.

**Naturaleza [2]:** Se consignará la clave que corresponda en función de la naturaleza, dineraria o en especie, de la renta, según lo siguiente:

D. Renta dineraria

E. Renta en especie

**N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión:** Se consignará en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de cada una de las Instituciones de Inversión Colectiva de cuyas acciones o participaciones deriven las ganancias patrimoniales que deban incluirse en este apartado de la declaración.

**Base liquidable [3]:** Nunca podrá ser negativa. Habrá que distinguir:

· **Ganancias derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión:**

Atención: No es posible compensar ganancias con pérdidas de la misma o diferentes instituciones de inversión colectiva.

Respecto de cada una de las Sociedades o Fondos de Inversión, se consignará en la casilla [3] el importe de las ganancias resultantes del conjunto de las operaciones de transmisión o reembolso de acciones o participaciones efectuadas por el contribuyente en el ejercicio, determinado de acuerdo con la normativa del I.R.N.R. En su caso, las ganancias se reducirán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria novena del texto refundido de la Ley del I.R.P.F.

· **Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias:**

**Premios en metálico.**

Consigne en la casilla [3] el importe del premio en metálico no exento del Impuesto, obtenido por el contribuyente en el ejercicio como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

**Premios en especie.**

**Valoración.** En esta casilla [3] se consignará la valoración que, de conformidad con las normas del impuesto, corresponda al premio en especie no exento del Impuesto, obtenido por el contribuyente en el ejercicio como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

**Ingresos a cuenta.** También se hará constar en la casilla [3] el importe del ingreso a cuenta efectuado por la persona o entidad pagadora del premio en especie percibido por el contribuyente, excepto en el supuesto de que las personas o entidades pagadoras del premio en especie hubieran repercutido dicho importe al contribuyente.

**Tipo de gravamen [4]:** será el que proceda de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley del I.R.N.R. (ver hoja informativa adjunta).

**Cuota íntegra [5]:** se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable.

**Retención o Ingresos a cuenta [6]:** Se harán constar las retenciones que hayan sido efectivamente practicadas y otros pagos a cuenta efectuados.

## Página 3

**D. Rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles**

El epígrafe D se utilizará para declarar las ganancias derivadas de transmisiones de bienes inmuebles. En el caso de pérdidas, también se deberá utilizar este epígrafe si se desea minorar la cuota íntegra (casilla [14] del epígrafe F) con la retención o ingreso a cuenta que hubiese sido practicado. No obstante, las pérdidas no podrán ser objeto de compensación.

**Hojas adicionales**

Si el número de rentas previsto en la hoja resulta insuficiente, se adjuntarán a la declaración las hojas adicionales que sean necesarias para reflejar los datos relativos correspondientes a todas ellas.

Para cumplimentar las hojas adicionales podrán utilizarse simples fotocopias de la página 3 de la declaración, debiendo indicarse en el impreso original el número de hojas adicionales que se adjuntan.

**Normas de cumplimentación**

A los efectos de determinar la base liquidable, deberá cumplimentar un apartado distinto por cada inmueble transmitido indicando la numeración secuencial de cada apartado cumplimentado.

**Clave de tipo de renta [1]:** Indique la que corresponda de entre las enumeradas en la hoja informativa adjunta.

**Número de justificante del modelo 211:**

Se transcribirá el número que aparece preimpreso en el ejemplar del modelo 211, en el lado superior derecho, que el adquirente debe entregar al transmitente no residente.

**Valor de transmisión [2]:** se hará constar el importe real por el que la enajenación se hubiese efectuado menos los gastos y tributos inherentes a la transmisión que hubiesen sido satisfechos por el transmitente.

**Valor de adquisición (actualizado) [3]:** se consignará el valor por el que se adquirió el bien objeto de la transmisión, al que se habrán sumado los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que se hubiesen satisfecho por el ahora transmitente. Este valor se corregirá mediante la aplicación de los coeficientes de actualización a que se refiere el artículo 33.2 de la Ley del I.R.P.F. Estos coeficientes se establecen en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. El valor así determinado se minorará, cuando proceda, en el importe de las amortizaciones reglamentariamente practicadas, computándose en todo caso la amortización mínima. A su vez, estas amortizaciones se actualizarán atendiendo al año al que correspondan.

**Diferencia [4]:** es la diferencia entre el importe reflejado en la casilla [2] y el de la casilla [3]. ([4] = [2] - [3]).

**Ganancia [5]:** Para la determinación de la ganancia patrimonial sometida a gravamen, se tendrán en cuenta, cuando proceda, los porcentajes de reducción previstos en la disposición transitoria novena del texto refundido de la Ley del I.R.P.F. Si el bien inmueble fue adquirido con anterioridad al 31 de diciembre de 1994, la "diferencia" (casilla [4]) se reducirá en un 11,11% anual por cada año de permanencia en el patrimonio que exceda de dos. A efectos de computar dicha permanencia, se tomará el número de años que median entre la fecha de adquisición y el 31 de diciembre de 1996, redondeados por exceso. El importe de la ganancia sometido a gravamen puede determinarse aplicando a la "diferencia" el porcentaje del siguiente cuadro:

Años transcurridos hasta el 31-12-96	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Porcentaje	100	100	88,89	77,78	66,67	55,56	44,45	33,34	22,23	11,12	0

Si el inmueble se ha adquirido a partir del 31 de diciembre de 1994, la ganancia coincidirá con la cantidad consignada en la casilla [4], "diferencia". Si el contribuyente ha adquirido el inmueble en dos fechas distintas o el inmueble ha sido objeto de mejora, habrá que efectuar los cálculos como si se tratara de dos ganancias patrimoniales, con períodos de permanencia distintos en la aplicación de los coeficientes de reducción y diferentes coeficientes de actualización. A estos efectos, se calculará separadamente en las casilla [6], [7], [8] y [9].

**Base liquidable [10]:** Se consignará el importe reflejado en la casilla [5] (ganancia), o, en su caso, la suma de [5] y [9]. En el caso de pérdidas se consignará un cero en esta casilla, sin perjuicio de la deducción, en su caso, de la retención o ingreso a cuenta.

**Tipo de gravamen [11]:** el tipo de gravamen es el 35%. (ver hoja informativa adjunta).

**Cuota íntegra [12]:** se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable.

**Retención o ingresos a cuenta [13]:** se hará constar la retención o ingreso a cuenta que haya sido efectivamente practicado por el adquirente.

**Fecha de adquisición/mejora o 2ª adquisición y fecha de transmisión:** indique siempre las fechas de adquisición y transmisión y, cuando proceda, la de mejora o 2ª adquisición. Para ello haga constar el día, mes y año natural. Por ejemplo: 29 de septiembre del 2004 se indica 29/09/2004.

#### Adquirente

Este espacio está destinado a recoger los datos del adquirente del inmueble transmitido. Cuando sean varios los adquirentes, se consignará el que figure como titular en el modelo 211 de ingreso de la retención. En la casilla "F/J" se indicará una "F" si es una persona física o un "J" si es una entidad o persona jurídica.

#### Descripción del Inmueble

En este espacio se harán constar los datos de situación del inmueble, así como la referencia catastral del mismo.

Asimismo, se indicará con una X el carácter público o privado del documento utilizado para reflejar la transmisión, así como el nombre del notario o fedatario interviniente y el nº de protocolo.

## Página 4

## E. Resto de Ganancias

**No olvide consignar en el encabezado de la página 4 el N.I.F., así como los apellidos y el nombre del contribuyente.**

El epígrafe E se utilizará para declarar, exclusivamente, ganancias patrimoniales, con excepción de aquellas que deban declararse cumplimentando los epígrafes C y D del modelo de declaración.

**Hojas adicionales.**

Si el número de ganancias previsto en la hoja resulta insuficiente, se adjuntarán a la declaración las hojas adicionales que sean necesarias para reflejar los datos relativos correspondientes a todas ellas.

Para cumplimentar las hojas adicionales podrán utilizarse simples fotocopias de la página 4 de la declaración, debiendo indicarse en el impreso original el número de hojas adicionales que se adjuntan.

## Normas de cumplimentación

A los efectos de determinar la base liquidable, deberá cumplimentar un apartado distinto por cada ganancia obtenida, indicando la numeración secuencial de cada apartado cumplimentado.

**Clave de tipo de renta [1]:** indique la que corresponda de entre las enumeradas en la hoja informativa adjunta.

**Descripción del elemento patrimonial:** Se describirá sucintamente el elemento patrimonial del cual procede en cada caso la ganancia producida.

**Fechas de transmisión y adquisición [2] y [3]:** Indique siempre las fechas de transmisión y adquisición del elemento patrimonial. Para ello haga constar el día, mes y año natural. Por ejemplo: 29 de septiembre del 2004 se indica 29/09/2004.

**Valor de transmisión [4]:** se hará constar el importe real por el que la enajenación se hubiese efectuado menos los gastos y tributos inherentes a la transmisión que hubiesen sido satisfechos por el transmitente.

**Valor de adquisición [5]:** se tomará el valor por el que se adquirió el bien objeto de la transmisión, al que se sumarán los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que se hubiesen satisfecho por el ahora transmitente.

**Diferencia [6]:** es la diferencia entre el importe reflejado en la casilla [4] y el de la casilla [5].

**Base liquidable [7]:** Para la determinación de la ganancia patrimonial sometida a gravamen, se tendrán en cuenta, cuando proceda, los porcentajes de reducción previstos en la disposición transitoria novena del texto refundido de la Ley del I.R.P.F. De acuerdo con dicha disposición, el importe de la ganancia patrimonial sometida a gravamen (base liquidable) derivada de la transmisión de bienes adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, puede determinarse aplicando a la "diferencia" (casilla [6]) el porcentaje del siguiente cuadro:

Años transcurridos entre la fecha de adquisición y el 31-12-96 (redondeados por exceso)	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Acciones admitidas a negociación	100	100	75	50	25	0	0	0	0
Otros elementos	100	100	85,72	71,44	57,16	42,88	28,60	14,32	0

Para los bienes adquiridos a partir del 31 de diciembre de 1994, la base liquidable coincidirá con la cantidad consignada en la casilla [6], "diferencia".

La base liquidable nunca podrá ser negativa.

**Tipo de gravamen [8]:** El tipo de gravamen es el 35% (ver hoja informativa adjunta).

**Cuota íntegra [9]:** Se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable.

## Página 4

## F. Resultado de la declaración

**Suma de cuotas íntegras [14]:** Se hará constar en esta casilla el importe resultante de sumar todas las cuotas íntegras consignadas en los epígrafes A, B, C, D y E de la declaración.

**Parte estatal (67 por 100) [15]:** Se hará constar en esta casilla el importe resultante de aplicar el porcentaje del 67 por 100 a la cantidad consignada en la casilla [14].

**Parte autonómica (33 por 100) [16]:** Se hará constar en esta casilla el importe resultante de aplicar el porcentaje del 33 por 100 a la cantidad consignada en la casilla [14].

**Deducción por donativos [17]:** Se podrá practicar la deducción por los donativos efectuados, en los términos fijados en el artículo 69.3 de la Ley del I.R.P.F.

**Parte estatal (67 por 100) [18]:** Se hará constar en esta casilla el importe resultante de aplicar el porcentaje del 67 por 100 a la cantidad consignada en la casilla [17].

**Parte autonómica (33 por 100) [19]:** Se hará constar en esta casilla el importe resultante de aplicar el porcentaje del 33 por 100 a la cantidad consignada en la casilla [17].

**Retenciones e ingresos a cuenta [20]:** Se harán constar en esta casilla todos los importes de las retenciones e ingresos a cuenta practicados de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, consignados en los epígrafes A, B, C y D de la declaración, correspondientes al ejercicio indicado.

**Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes pagadas respecto de rentas incluidas en la declaración:**

**Casilla [21]:** Los contribuyentes que en el ejercicio al que corresponde la declaración hayan adquirido la condición de contribuyentes del I.R.P.F. por haber pasado a tener su residencia fiscal en España, consignarán en esta casilla el importe que, en su caso, hubieran satisfecho en concepto de cuotas del I.R.N.R. respecto de rentas incluidas a la declaración, siempre que se trate de cuotas del citado Impuesto devengadas en dicho ejercicio.

**Casillas [22], [23], [24], [25] y [26]:** En estas casillas se desglosará el importe de la casilla [21] en función del epígrafe de la declaración (A, B, C, D ó E) al que correspondan las rentas que, como consecuencia de la presentación de la correspondiente declaración, han originado las cuotas del I.R.N.R. satisfechas. [21] = [22] + [23] + [24] + [25] + [26]

**Cuota diferencial [27]:** Es el resultado de restar de la casilla [14] "suma de cuotas íntegras" los importes reflejados en las casillas [17] "deducción por donativos", [20] "retenciones e ingresos a cuenta" y [21] "cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes pagadas respecto de rentas incluidas en la declaración". La cantidad positiva resultante es el importe a ingresar al presentar la declaración.

Cuando la suma de las "retenciones e ingresos a cuenta" y las "cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes pagadas respecto de rentas incluidas en la declaración" supere el importe de la cuota minorada, en su caso, en el importe de la "deducción por donativos", el exceso ingresado puede ser objeto de devolución, mediante la solicitud que se efectúe en el "documento de ingreso o devolución". Cuando resulte una cantidad a devolver, el importe de esta casilla se consignará con signo menos (-).

Con carácter general, si el contribuyente advierte en su declaración, una vez presentada, errores u omisiones que hayan dado lugar a la realización de un ingreso inferior al que legalmente hubiera correspondido, o bien a la obtención de una devolución superior a la procedente, deberá regularizar su situación tributaria mediante la presentación de una declaración-liquidación complementaria.

La declaración complementaria comprenderá la totalidad de los datos que proceda reflejar en la misma, incorporando, junto a los correctamente consignados en la declaración originariamente presentada, los que deban ser objeto de nueva inclusión o modificación.

En todo caso, las declaraciones complementarias, deberán formularse en los impresos oficiales correspondientes al ejercicio que es objeto de regularización.

Con excepción del supuesto especial que a continuación se indica, en declaraciones complementarias de otra u otras declaraciones del mismo ejercicio indicado presentadas con anterioridad, deberá cumplimentarse el apartado G de la página 4 de la declaración hasta determinar el importe de la casilla 30, así como el apartado "Declaración complementaria" del documento de ingreso (modelo 150).

**Supuesto especial: declaraciones complementarias en las que no se cumplimentará el apartado "G" de la declaración.**

No deberá cumplimentarse el apartado "G" de la página 4 de la declaración, ni el apartado "Declaración complementaria" del documento de ingreso (modelo 150) cuando se trate de declaraciones complementarias en las que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que el resultado de la declaración originaria haya sido una cantidad a devolver.
- b) Que el resultado de la declaración complementaria que figura en la casilla 27 de la misma, sea una cantidad a devolver inferior a la resultante de la declaración originaria.
- c) Que, en el momento de presentar la declaración complementaria, la Administración tributaria todavía no haya efectuado la devolución solicitada en la declaración originaria ni haya practicado liquidación provisional modificando el resultado de la misma.

Atención: estas declaraciones complementarias, de cuya presentación no se deriva la obligación de efectuar ningún ingreso, deberán identificarse consignando una "X" en la casilla 12 de la página 1 de la declaración.

**Casilla 28. Resultado a ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio indicado.**

Si la declaración del ejercicio indicado originariamente presentada por el contribuyente, o bien alguna de las anteriores, si se presentaron varias, resultó a ingresar, se consignará en esta casilla el importe del resultado positivo de la misma (casilla 28).

En su caso, se consignará también en la casilla 28 el importe de las cuota a ingresar que figuren en las liquidaciones del I.R.P.F. del ejercicio indicado, practicadas por la Administración tributaria y que hayan sido notificadas al contribuyente con anterioridad a la presentación de la declaración complementaria.

**Casilla 29. Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio indicado.**

Si la Administración tributaria hubiera acordado devoluciones a favor del contribuyente como consecuencia de la tramitación de la declaración o declaraciones del I.R.P.F. del ejercicio indicado anteriormente presentadas, se consignará en esta casilla el importe de la devolución o devoluciones que hayan sido acordadas por la Administración previamente a la presentación de la declaración complementaria.

**Casilla 30. Resultado de la declaración complementaria.**

Consigne en esta casilla el resultado de efectuar la operación aritmética indicada en el impreso de declaración, que habrá de ser siempre una cantidad positiva.

**Atención:** siempre que se presenten declaraciones complementarias del ejercicio indicado deberá indicarse esta circunstancia marcando con una "X" la casilla 11 o, en su caso, la casilla 12 de la página 1 de la declaración.

## Hoja informativa - Modelo 150

### Clave de tipo de renta

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO .....	01
PENSIONES Y DEMÁS PRESTACIONES SIMILARES .....	02
RETRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES Y MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN .....	03
RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO	
Dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades .....	04
Intereses y otros rendimientos derivados de la cesión a terceros de capitales propios .....	05
Cánones o regalías .....	06
Otros rendimientos de capital mobiliario .....	07
RENDIMIENTOS DERIVADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE BIENES INMUEBLES .....	08
RENTAS IMPUTADAS DE INMUEBLES URBANOS .....	09
RENTAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE SE CALIFICARÍAN COMO OBTENIDAS SIN MEDIACIÓN DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE	
Rentas de actividades artísticas .....	10
Rentas de actividades deportivas .....	11
Rentas de actividades profesionales .....	12
Rentas de actividades empresariales .....	13
GANANCIAS PATRIMONIALES	
Derivadas de transmisiones o reembolso de acciones o participaciones representativas del capital o el patrimonio de las instituciones de inversión colectiva .....	14
Premios .....	15
De transmisiones de bienes inmuebles .....	16
De acciones admitidas a negociación .....	17
Otras ganancias .....	18
OTRAS RENTAS .....	19

### Naturaleza

- D. Rentas dinerarias  
E. Rentas en especie.

### Tipos de gravamen (%)

Los tipos de gravamen aplicables a los contribuyentes del IRNR que obtengan rentas en territorio español sin mediación de establecimiento permanente se regulan en el artículo 25 del texto refundido de la Ley del IRNR, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (B.O.E. del 12). En particular, son los siguientes:

Con carácter general ..... 25 por 100

Pensiones y demás prestaciones similares ..... Tipo medio resultante de la aplicación de la siguiente escala de gravamen:

$$\text{Tipo medio} = \frac{\text{Cuota}}{\text{Importe anual pensión}} \times 100$$

Importe anual pensión hasta Euros	Cuota Euros	Resto pensión hasta Euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	9.616,19	8
9.616,19	769,30	5.409,11	30
15.025,30	2.392,03	en adelante	40

Intereses y otros rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios ..... 15 por 100

Dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad ..... 15 por 100

Rentas derivadas de transmisiones o reembolso de acciones o participaciones representativas del capital o el patrimonio de las instituciones de inversión colectiva ..... 15 por 100

Resto de ganancias patrimoniales distintas de las incluidas en el punto anterior ..... 35 por 100

## Anexo II



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
HACIENDA

Agencia Tributaria

**Impuesto sobre la Renta de las  
Personas Físicas**  
Régimen especial de tributación por el Impuesto sobre  
la Renta de no Residentes (artículo 9.5 Ley IRPF)  
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

**Modelo  
150**

## Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos  
identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

## Ejercicio

Ejercicio .....     Período .....  0 | A

Espacio reservado para numeración por código  
de barras

N.I.F.		Apellidos y Nombre						
<input type="text"/>		<input type="text"/>						
Calle/Plaza/Avda.				Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código Postal	Municipio	Provincia						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>						

## Cuota diferencial

**Cuota diferencial** ..... 27

## Declaración complementaria

*Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio indicado de la que se derive una cantidad a ingresar.*

**Resultado de la declaración complementaria** ..... 30

## Ingreso

**Si el importe consignado en la casilla 27 es una cantidad positiva o se ha cumplimentado la casilla 30, consigne en la casilla I el importe a ingresar.**  
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe: **I**

Indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, la forma de pago de la cantidad consignada en la casilla I.

Forma de pago:  En efectivo  E.C. adeudo en cuenta

En el caso de adeudo en cuenta, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desea que le sea cargado el importe de este pago.

## Devolución

**Si el importe consignado en la casilla 27 es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:**

Renuncia a la devolución a favor del Tesoro Público ...  1  Solicita la devolución por transferencia ...  2  **Importe: D**

**Importante:** si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

## Sin ingreso ni devolución

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO, marque con una X este recuadro.

CUOTA CERO

## Cuenta bancaria

**Si la declaración es positiva y realiza el pago mediante adeudo en cuenta,** consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago.

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución,** consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.

## Firma

Fecha:

Firma:





MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
HACIENDA

Agencia Tributaria

**Impuesto sobre la Renta de las  
Personas Físicas**  
Régimen especial de tributación por el Impuesto sobre  
la Renta de no Residentes (artículo 9.5 Ley IRPF)  
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

**Modelo  
150**

**Contribuyente**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos  
identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

**Ejercicio**

Ejercicio .....      Período ..... 0 | A

Espacio reservado para numeración por código  
de barras

N.I.F.		Apellidos y Nombre					
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
Código Postal	Municipio	Provincia					

**Cuota diferencial**

**Cuota diferencial** ..... 27

**Declaración complementaria**

*Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio indicado de la que se derive una cantidad a ingresar.*

**Resultado de la declaración complementaria** ..... 30

**Ingreso**

**Si el importe consignado en la casilla 27 es una cantidad positiva o se ha cumplimentado la casilla 30, consigne en la casilla I el importe a ingresar.**

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe: **I**

Indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, la forma de pago de la cantidad consignada en la casilla I.

Forma de pago:     En efectivo     E.C. adeudo en cuenta

En el caso de adeudo en cuenta, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desea que le sea cargado el importe de este pago.

**Devolución**

**Si el importe consignado en la casilla 27 es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:**

Renuncia a la devolución a favor del Tesoro Público ...  1    Solicita la devolución por transferencia ...  2    **Importe: D**

**Importante:** si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

**Sin ingreso ni devolución**

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO, marque con una X este recuadro.

CUOTA CERO

**Cuenta bancaria**

**Si la declaración es positiva y realiza el pago mediante adeudo en cuenta, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago.**

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

**Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.**

**Firma**

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para el contribuyente**



Agencia Tributaria

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (artículo 9.5 Ley IRPF)
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo 150

Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Ejercicio

Ejercicio ..... Período ..... 0 A

Espacio reservado para numeración por código de barras

Form fields for N.I.F., Apellidos y Nombre, Calle/Plaza/Avda., Número, Esc., Piso, Prta., Teléfono, Código Postal, Municipio, and Provincia.

Cuota diferencial

Cuota diferencial ..... 27

Declaración complementaria

Resultado de la declaración complementaria ..... 30

Ingreso

Si el importe consignado en la casilla 27 es una cantidad positiva o se ha cumplimentado la casilla 30, consigne en la casilla I el importe a ingresar.

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe: I

Indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, la forma de pago de la cantidad consignada en la casilla I.

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

En el caso de adeudo en cuenta, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desea que le sea cargado el importe de este pago.

Devolución

Si el importe consignado en la casilla 27 es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:

1 Solicita la devolución por transferencia ... 2

Importe: D

Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Sin ingreso ni devolución

CUOTA CERO

Cuenta bancaria

Form fields for Cuenta bancaria including Entidad, Sucursal, DC, and Número de cuenta.

Firma

Fecha:

Firma:

Modelo  
**150**

## Instrucciones para cumplimentar el documento de ingreso o devolución

**Impuesto sobre la Renta de las  
Personas Físicas**  
Régimen especial de tributación por el Impuesto  
sobre la Renta de no Residentes  
(artículo 9.5 Ley IRPF)  
**DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN**

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letra mayúscula.

**Importante:** todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

### Plazo de presentación

El plazo de presentación de la declaración, será el mismo que se apruebe cada ejercicio, con carácter general, para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Ejercicio 2004:** Excepcionalmente, la declaración correspondiente al año 2004 podrá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Orden Ministerial que aprobó este modelo.

### Contribuyente

El contribuyente deberá adherir su etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto. Únicamente será necesario cumplimentar los datos de identificación, así como los de su domicilio actual, cuando no se disponga de etiquetas identificativas.

### Ejercicio

Indique el año al que corresponda la declaración.

### Cuota diferencial

Se hará constar la cuota diferencial resultante de la liquidación practicada (casilla [27]). En caso de que resulte una cantidad a devolver, se consignará precedida del signo menos (-).

### Declaración complementaria

Este apartado sólo se cumplimentará en el caso de que la declaración presentada sea complementaria de otra anterior del mismo ejercicio indicado, siempre que, como consecuencia de dicha presentación, se derive una cantidad a ingresar.

En la casilla 30 se reflejará el importe que, en concepto de resultado de la declaración complementaria, se haya consignado en idéntica casilla de la declaración complementaria (página 4 del modelo 150).

### Ingreso

Si la cuota diferencial (casilla [27]) es positiva o se ha cumplimentado la casilla 30, la presentación y realización del ingreso resultante de estas autoliquidaciones deberá efectuarse en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) sitas en territorio español, incluso en el supuesto de que la presentación y el ingreso se efectúen fuera de plazo.

### Devolución

**Si el importe consignado en la casilla [27] fuese negativo, el contribuyente podrá optar entre:**

- Renunciar a la devolución a favor del Tesoro Público.** Si desea renunciar a la devolución del importe negativo consignado en la casilla [27], marque con una "X" la casilla 1, sin que sea preciso cumplimentar ningún otro dato de este apartado. En este caso, la declaración se presentará, bien directamente ante cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, o, en su caso, a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad de Gestión de Grandes Empresas a la que esté adscrito.
- Solicitar la devolución por transferencia.** En este caso, marque con una "X" la casilla 2, traslade a la casilla D, sin signo, el mismo importe que haya hecho constar con signo menos en la casilla [27] y consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desee recibir la transferencia bancaria. Si el contribuyente no tuviera cuenta abierta en ninguna Entidad colaboradora autorizada o cuando concurra alguna otra circunstancia que lo justifique, se hará constar dicho extremo en escrito dirigido al correspondiente Delegado o Administrador de la Agencia Tributaria, el cual se acompañará a la declaración dentro del sobre de retorno. A la vista de dicho escrito y previas las comprobaciones pertinentes, el Delegado o el Administrador podrá ordenar la realización de la devolución mediante cheque cruzado o nominativo. En el supuesto de contribuyentes respecto de los que las funciones de gestión estén atribuidas a la Unidades de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, el escrito se dirigirá al Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda o al Jefe de la Oficina Nacional de Inspección, respectivamente.

**Si solicita la devolución por transferencia, podrá presentar su declaración:**

- Directamente, en cualquiera de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Tributaria, o por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, o, en su caso, a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad de Gestión de Grandes Empresas a la que esté adscrito.
- En cualquier oficina de la Entidad colaboradora autorizada (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) en la que tenga abierta a su nombre la cuenta en la que desee recibir el importe de la devolución.

### Sin ingreso ni devolución

Cuando no resulte cantidad a ingresar o a devolver, se marcará una X en la casilla de "cuota cero":

En este caso, la declaración se presentará, bien directamente ante cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, o, en su caso, a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad de Gestión de Grandes Empresas a la que esté adscrito.

### Cuenta bancaria

Si la declaración es positiva, consigne en este apartado los datos completos (Código Cuenta Cliente) de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que, en su caso, desee que le sea cargado el pago correspondiente.

Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne en este apartado los datos completos (Código Cuenta Cliente) de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que desee que le sea abonado mediante transferencia bancaria el importe de la devolución que, en su caso, proceda.

### Firma

Este documento deberá ser suscrito por el contribuyente.

Anexo III

**Resultado** (casilla 27 del documento de ingreso o devolución, modelo 150)

Marque lo que proceda

**A ingresar** .....

**A devolver:**

Solicita la devolución .....

Renuncia a la devolución a favor del Tesoro Público .....

**Cero** .....

**Declaración complementaria**

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio indicado, marque este recuadro. ....

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

**FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS**

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

a) El contribuyente no disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.

b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio de domicilio, táchelos sobre la misma y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante N.I.F. \_\_\_\_\_ Apellidos y nombre \_\_\_\_\_

Domicilio Fiscal Calle/Plaza/Avda. \_\_\_\_\_

Número \_\_\_\_\_ Escalera \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**CAMBIO DE DOMICILIO**

Si ha cambiado de domicilio, consigne a continuación los datos de su domicilio actual.

Nuevo Domicilio Fiscal Calle/Plaza/Avda. \_\_\_\_\_

Número \_\_\_\_\_ Escalera \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

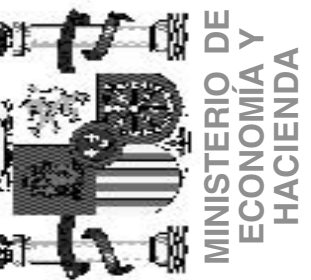
**MODELO 150**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

**RÉGIMEN ESPECIAL DE TRIBUTACIÓN POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES**

(ARTÍCULO 9.5 LEY IRPF)

**EJERCICIO**



**Agencia Tributaria**

Delegación de \_\_\_\_\_

Administración de \_\_\_\_\_

Código Administración .....

## No olvide incluir la siguiente documentación

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
- 2.º) Documento de ingreso o devolución: "ejemplar para el sobre anual" del documento de ingreso o devolución (modelo 150).
- 3.º) Declaración (modelo 150): "ejemplar para la Administración" de las páginas de la declaración en las que haya cumplimentado algún dato.

Por favor, **NO GRAPE** las páginas de la declaración que vaya a introducir en este sobre

*Espacio reservado para la  
numeración por código de barras*



**Agencia Tributaria**

Oficina gestora competente

## Anexo IV

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**  
**RÉGIMEN ESPECIAL DE TRIBUTACIÓN POR EL IMPUESTO SOBRE**  
**LA RENTA DE NO RESIDENTES**  
**Comunicación de la opción, renuncia o exclusión**  
**(artículos 9.5 Ley del IRPF y 111 y ss. del Reglamento IRPF)**

Modelo  
**149**

La comunicación se presentará ante la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente o ante la Unidad de Gestión de Grandes Empresas a la que esté adscrito.  
 Plazo de presentación: 1. La comunicación de la opción se presentará en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de inicio de la actividad que consta en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen. 2. La comunicación de la renuncia se presentará durante los meses de noviembre y diciembre anteriores al inicio del año natural en que deba surtir efectos. 3. La comunicación de la exclusión se presentará en el plazo de 1 mes desde el incumplimiento de las condiciones que determinaron la aplicación del régimen.  
 Acreditación del régimen: la Administración tributaria, a la vista de la comunicación de la opción presentada, expedirá al contribuyente, si procede, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes al de la presentación, un documento acreditativo en el que conste que el contribuyente ha optado por este régimen especial.  
 Dicho documento acreditativo servirá para justificar ante las personas o entidades obligadas a practicar retención o ingreso a cuenta, su condición de contribuyente por éste régimen especial, para lo cual les entregará un ejemplar del mismo.

## 1. Contribuyente

**Espacio reservado para la etiqueta identificativa.** Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).

N.I.F.		Primer apellido	
Segundo apellido		Nombre	
<b>Domicilio</b>			
Vía pública	Núm.	Esc.	Piso
Municipio	Provincia	C. Postal	

A fin de agilizar la subsanación de defectos que puedan advertirse en este documento, consigne los números de teléfono en los que pueda ser localizado/a en días y horas laborables.

**Teléfonos de contacto** (prefijos incluidos)

Teléfono 1.º	11								
Teléfono 2º	12								

## 2. Representante

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social		
Vía pública	Núm.		
Municipio	Provincia	C. Postal	

## 3. Comunicación de la opción por el régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes. (Art.114 Rgto. IRPF)

**DECLARO** cumplir las condiciones establecidas en los artículos 9.5 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 111 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo, comunico los siguientes datos:

Identificación del empleador:

31	N.I.F.	32	Apellidos y nombre o denominación o razón social
----	--------	----	--

Identificación de la empresa o entidad residente en España o del establecimiento permanente para quien se presten los servicios, en su caso:

33	N.I.F.	34	Apellidos y nombre o denominación o razón social
----	--------	----	--

Fecha de entrada en territorio español ..... 35

Fecha de inicio de la actividad que consta en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen ..... 36

Último país o territorio de residencia ..... 37

**Y cumpliendo las condiciones exigidas, EJERCITO LA OPCIÓN por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.**

Lugar y fecha:	Firma del/de la interesado/a o de su representante:
	Fdo.:

Documentación:

- Cuando se inicie una relación laboral, ordinaria o especial, o estatutaria con un empleador en España, se adjuntará un documento justificativo del empleador en el que se exprese el reconocimiento de la relación laboral o estatutaria con el contribuyente, la fecha de inicio de la actividad que conste en el alta en la Seguridad Social en España, el centro de trabajo y la dirección del mismo, la duración del contrato de trabajo, y que el trabajo se realizará efectivamente en España.
- Cuando se trate de un desplazamiento ordenado por su empleador para prestar servicios a una empresa o entidad residente en España o a un establecimiento permanente situado en territorio español, se adjuntará un documento justificativo de estos últimos en el que se exprese el reconocimiento de la prestación de servicios para los mismos, adjuntando copia de la carta de desplazamiento del empleador, la fecha de inicio de la actividad que conste en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen, el centro de trabajo y la dirección del mismo, la duración de la orden de desplazamiento, y que el trabajo se realizará efectivamente en España.

## 4. Comunicación de la renuncia al régimen especial. (Art. 115 Rgto. IRPF)

COMUNICO mi renuncia al régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Lugar y fecha:	Firma del/de la interesado/a o de su representante:
	Fdo.:

Documentación: Se adjuntará una copia de la comunicación, modelo 145, presentada ante el retenedor, sellada por éste.

## 5. Comunicación de la exclusión del régimen especial. (Art. 116 Rgto. IRPF)

COMUNICO mi exclusión del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Fecha de incumplimiento de las condiciones ..... 51

Causa de la exclusión: (indique brevemente la causa) 52

Lugar y fecha:	Firma del/de la interesado/a o de su representante:
	Fdo.:

Ejemplar para la Administración



**Agencia Tributaria**  
Oficina gestora competente

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS  
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRIBUTACIÓN POR EL IMPUESTO SOBRE  
LA RENTA DE NO RESIDENTES**  
Comunicación de la opción, renuncia o exclusión  
(artículos 9.5 Ley del IRPF y 111 y ss. del Reglamento IRPF)

Modelo  
**149**

La comunicación se presentará ante la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente o ante la Unidad de Gestión de Grandes Empresas a la que esté adscrito.

Plazo de presentación: 1. La comunicación de la opción se presentará en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de inicio de la actividad que consta en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen. 2. La comunicación de la renuncia se presentará durante los meses de noviembre y diciembre anteriores al inicio del año natural en que deba surtir efectos. 3. La comunicación de la exclusión se presentará en el plazo de 1 mes desde el incumplimiento de las condiciones que determinaron la aplicación del régimen.

Acreditación del régimen: la Administración tributaria, a la vista de la comunicación de la opción presentada, expedirá al contribuyente, si procede, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes al de la presentación, un documento acreditativo en el que conste que el contribuyente ha optado por este régimen especial.

Dicho documento acreditativo servirá para justificar ante las personas o entidades obligadas a practicar retención o ingreso a cuenta, su condición de contribuyente por éste régimen especial, para lo cual les entregará un ejemplar del mismo.

### 1. Contribuyente

**Espacio reservado para la etiqueta identificativa.** Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).

N.I.F.	Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre		
<b>Domicilio</b>				
Vía pública	Núm.	Esc.	Piso	Pria.
Municipio	Provincia		C. Postal	

A fin de agilizar la subsanación de defectos que puedan advertirse en este documento, consigne los números de teléfono en los que pueda ser localizado/a en días y horas laborables.

**Teléfonos de contacto** (prefijos incluidos)

Teléfono 1.º .....	11								
Teléfono 2.º .....	12								

### 2. Representante

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social			
Vía pública				Núm.
Municipio	Provincia		C. Postal	

### 3. Comunicación de la opción por el régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes. (Art.114 Rgto. IRPF)

**DECLARO** cumplir las condiciones establecidas en los artículos 9.5 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 111 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo, comunico los siguientes datos:

Identificación del empleador:

31 N.I.F.	32 Apellidos y nombre o denominación o razón social
-----------	---

Identificación de la empresa o entidad residente en España o del establecimiento permanente para quien se presten los servicios, en su caso:

33 N.I.F.	34 Apellidos y nombre o denominación o razón social
-----------	---

Fecha de entrada en territorio español ..... 35

Fecha de inicio de la actividad que consta en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen ..... 36

Último país o territorio de residencia ..... 37

**Y cumpliendo las condiciones exigidas, EJERCITO LA OPCIÓN por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.**

Lugar y fecha:	Firma del/de la interesado/a o de su representante:
Fdo.:	

Documentación:

- Cuando se inicie una relación laboral, ordinaria o especial, o estatutaria con un empleador en España, se adjuntará un documento justificativo del empleador en el que se exprese el reconocimiento de la relación laboral o estatutaria con el contribuyente, la fecha de inicio de la actividad que conste en el alta en la Seguridad Social en España, el centro de trabajo y la dirección del mismo, la duración del contrato de trabajo, y que el trabajo se realizará efectivamente en España.
- Cuando se trate de un desplazamiento ordenado por su empleador para prestar servicios a una empresa o entidad residente en España o a un establecimiento permanente situado en territorio español, se adjuntará un documento justificativo de estos últimos en el que se exprese el reconocimiento de la prestación de servicios para los mismos, adjuntando copia de la carta de desplazamiento del empleador, la fecha de inicio de la actividad que conste en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen, el centro de trabajo y la dirección del mismo, la duración de la orden de desplazamiento, y que el trabajo se realizará efectivamente en España.

### 4. Comunicación de la renuncia al régimen especial. (Art. 115 Rgto. IRPF)

COMUNICO mi renuncia al régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Lugar y fecha:	Firma del/de la interesado/a o de su representante:
Fdo.:	

Documentación: Se adjuntará una copia de la comunicación, modelo 145, presentada ante el retenedor, sellada por éste.

### 5. Comunicación de la exclusión del régimen especial. (Art. 116 Rgto. IRPF)

COMUNICO mi exclusión del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.


Fecha de incumplimiento de las condiciones ..... 51

Causa de la exclusión: (indique brevemente la causa) 52

Lugar y fecha:	Firma del/de la interesado/a o de su representante:
Fdo.:	

Ejemplar para el contribuyente

## Anexo V

 <p>Agencia Tributaria</p> <p>Oficina gestora competente</p> <input type="text"/>
--

<p><b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS</b></p> <p><b>Régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes</b></p>
---

<p>Certificado de haber ejercitado la opción por el régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (Artículos 9.5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 111 y ss. del Reglamento de dicho Impuesto).</p>
---

Se certifica que el contribuyente:

N.I.F.
--------

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
-----------------	------------------	--------

Ha presentado ante esta oficina de la Agencia Tributaria la comunicación de su opción por el régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, a que se refiere el artículo 9.5 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, con fecha.....  
.....

A la vista de la comunicación y documentación justificativa presentadas y conforme al artículo 117.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se expide el presente certificado a los efectos de justificar ante las personas o entidades obligadas a retener la condición de contribuyente del IRPF por este régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Esta opción, salvo renuncia o exclusión, abarcará los períodos impositivos ..... a .....

Fecha de expedición:

Fdo.: .....